



CJ
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2319, Segunda Sección, de fecha 24 de diciembre de 2024.

Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 2341, de fecha 27 de enero de 2025.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025****TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS****CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

La interpretación y la emisión de recomendaciones de medidas para la correcta aplicación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Municipio de Carmen, corresponde a la Tesorería Municipal, y a la Contraloría Interna, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- II. **Unidad Administrativa:** La Unidad Administrativa del Municipio de Carmen.
- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y

- análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y de cualquier otra materia.
- VI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política, gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar el gasto público según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- X. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XI. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Participaciones y, Pensiones y Jubilaciones.
- XII. **Contraloría:** Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.
- XIII. **Contrato de Colaboración Público Privada:** El contrato administrativo celebrado entre una entidad contratante y un contratista colaborador, mediante el cual éste último se obliga a prestar, por un plazo acorde con la amortización de los activos y/o con el esquema de financiamiento previsto, que en ningún caso podrá exceder de treinta años, servicios de cualquier naturaleza que, en adición al financiamiento, total o parcial, de las inversiones requeridas, pueden consistir, enunciativa y no limitativamente, en el diseño, construcción, equipamiento, operación, administración, mantenimiento, renovación, arrendamiento, transmisión o explotación de activos, tangibles o intangibles, requeridos por la entidad contratante para dar cumplimiento a sus funciones o prestar servicios públicos a su cargo, a cambio de un precio que podrá determinarse, entre otros factores, en función de la disponibilidad y de la calidad de los servicios.
- XIV. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XV. **Dependencias:** Las Unidades Administrativas y Autoridades Auxiliares de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Carmen.

- XVI. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio del Carmen, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVII. **Deuda Pública Municipal:** La Deuda Pública que contraiga el Municipio del Carmen, por conducto del H. Ayuntamiento, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVIII. **Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- XIX. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XX. **Entidades:** Los Organismos de la Administración Pública Paramunicipal.
- XXI. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXII. **Gasto de Capital:** Son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.
- XXIII. **Gasto Corriente:** Erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.
- XXIV. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXV. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXVI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXVII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVIII. **H. Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio de Carmen, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y es representante del Municipio de Carmen.

- XXIX. **Indicador:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.
- XXX. **Ingresos de libre disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- XXXI. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXIII. **Ingresos locales:** aquéllos percibidos por el Municipio de Carmen, por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.
- XXXIV. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXV. **Ingresos totales:** la totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;
- XXXVI. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXVII. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXXVIII. **Presupuesto:** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal.
- XXXIX. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el H. Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal de Carmen.
- XL. **Presupuesto Basado en Resultados (PBR):** Proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.
- XLI. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

- XLII. **Regidores:** Encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones creadas para tal efecto, en los términos de los acuerdos del H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Bando Municipal y demás normatividad aplicable.
- XLIII. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLIV. **Servicio público:** Aquella actividad de la Administración Pública Municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLV. **Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLVI. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XLVII. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLVIII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLIX. **Subsidios y Subvenciones:** Son las transferencias corrientes (pagos sin contrapartida) que realizan los entes públicos a las empresas públicas o privadas, financieras y no financieras, exclusivamente, con el fin de estimular la producción, promover las exportaciones o la inversión, favorecer determinadas importaciones, mantener en el mercado interno los precios de los bienes y servicios que producen, venden o importan o para influir en las remuneraciones de su personal.
- L. **Tesorería:** La Tesorería del Municipio de Carmen.
- LI. **Trabajadores de Base:** Son trabajadores de base los que prestan servicio permanente a cualquier Entidad Pública consignado especialmente en el Presupuesto de Egresos, en virtud de un nombramiento.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** Son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización o trabajos particulares o exclusivos de los Titulares o Funcionarios de Entidades Públicas. Ningún trabajador de confianza formará parte de Asociación Sindical alguna ni representará a trabajadores en Organismos que se integren al tenor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio de Carmen, será obligatoria la intervención del Presidente, del Tesorero y del Síndico de Hacienda del Municipio de Carmen, tal como lo establecen los artículos 69, 74 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 4.- Aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, deberá remitir al H. Congreso del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la Cuenta Pública la información siguiente:

- I. Copia del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y acta de Sesión de Cabildo en que se aprobó.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 5.- La Tesorería será la responsable que toda la información contable, presupuestaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio fiscal 2025 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio de Carmen, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Artículo 6.- La Tesorería, en los términos previstos por el artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente el informe financiero y contable que corresponda.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto público previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio fiscal 2025, comprende la cantidad de **2,032,535,696 (Dos mil treinta y dos millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis 00/100 Moneda Nacional)** y corresponde al total de los Ingresos reportados en la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal de 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 8.- Si las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2025, resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Pública Municipal, la Tesorería, realizará la ampliaciones, reducciones o transferencias compensadas y se tendrán por autorizadas al aprobarse el informe financiero y contable, presentado mensualmente ante el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

Artículo 9.- El gasto público conforme al Clasificador por Objeto del Gasto a segundo nivel, en el que se encuentran los gastos en servicios personales, provisiones para personal eventual,

pensiones, gastos de operación incluyendo los de comunicación social, gastos de inversión, ayudas sociales y pago de pasivos, es el siguiente:

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	356,677,801.09
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	0.00
	RENUMERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	203,224,510.86
	SEGURIDAD SOCIAL	90,307,333.98
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	23,447,184.00
	PREVISIONES	24,349,600.07
	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	31,993,570.00
	TOTAL, SERVICIOS PERSONALES	730,000,000.00
MATERIALES Y SUMINISTRO	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	20,584,610.40
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	3,957,071.06
	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00
	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	38,751,020.62
	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	5,756,650.50
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	26,341,028.10
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	9,215,514.13
	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	870,000.00
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,006,314.69
	TOTAL, MATERIALES Y SUMINISTRO	110,482,209.50
SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS BÁSICOS	84,421,414.91
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	14,876,585.88
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,597,797.80
	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	9,955,215.49
	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	69,835,337.40
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	7,667,020.78
	SERVICIOS OFICIALES	10,015,006.25
	OTROS SERVICIOS GENERALES	81,100,178.35
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	34,042,184.49
	TOTAL, SERVICIOS GENERALES	317,510,741.35
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	221,826,044.00
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	91,800,000.00
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
	AYUDAS SOCIALES	19,444,669.48
	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0.00
	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	DONATIVOS	0.00
	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00
	TOTAL, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	333,070,713.48
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,223,324.46
	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,938,467.58
	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	400,000.00
	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	16,961,194.10
	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,207,456.29
	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
	BIENES INMUEBLES	0.00

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
	TOTAL, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,730,442.43
INVERSIÓN PÚBLICA	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	455,357,231.00
	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00
	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00
	TOTAL, INVERSIÓN PÚBLICA	455,357,231.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00
	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00
	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0.00
	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
	TOTAL, INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	PARTICIPACIONES	0.00
	APORTACIONES	0.00
	CONVENIOS	0.00
	TOTAL, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
DEUDA PÚBLICA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	12,000,000.00
	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	27,000,000.00
	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,000,000.00
	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
	COSTO POR COBERTURAS	0.00
	APOYOS FINANCIEROS	0.00
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	17,384,358.24
	TOTAL, DEUDA PÚBLICA	57,384,358.24
TOTAL,		2,032,535,696.00

Artículo 10.- El gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2025 se presenta conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los anexos de este presupuesto y se observará lo siguiente:

- El gasto público conforme a la Clasificación Administrativa del Gasto a primer nivel se presenta en el Anexo 1.
- El gasto público conforme a la Clasificación Funcional del Gasto a primer nivel se presenta en el Anexo 2.
- El gasto público conforme a la Clasificación Económica (Tipo de Gasto) se presenta en el Anexo 3.
- El gasto público conforme a la Clasificación Programática se presenta en el Anexo 4.
- El gasto público conforme a la Clasificación Geográfica se presenta en el Anexo 5.
- La Clasificación por Fuente de Financiamiento se presenta en el Anexo 6.
- Los Programas y Proyectos, se presentan en el Anexo 7.
- Las Prioridades de Gasto se presentan en el Anexo 8.
- Clasificación Administrativa y su interrelación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo se presenta en el Anexo 9.
- No se contemplan para el ejercicio fiscal 2025 recursos relacionados con compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios.

Artículo 11.- Las transferencias presupuestadas para las autoridades auxiliares en el año 2025, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cantidad de 75,429,600.00 (Son: Setenta y cinco millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) de los cuales el municipio aporta 61,341,919.00 (Son: Sesenta y un millones trescientos cuarenta y un mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y el Estado \$14,087,681 (Son: catorce millones ochenta y siete mil seiscientos ochenta y un peso 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente forma:

TRANSFERENCIAS PARA AUTORIDADES AUXILIARES					
AUTORIDAD AUXILIAR	PARTICIPACION MUNICIPAL (A)	APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES (ESTATAL) (B)	FONDO DE INFRAESTRUCTURA JUNTAS (ESTATAL) (C)	IMPORTE TOTAL 2025 (D)	% (D)
H. JUNTAS MUNICIPALES					
H. JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY	18,480,000.00	6,329,880.00	0	24,809,880.00	32.89%
H. JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA	14,220,000.00	4,870,680.00	0	19,090,680.00	25.31%
H. JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL	7,620,000.00	2,610,000.00	0	10,230,000.00	13.56%
COMISARIAS MUNICIPALES					
AGUACATAL	938,239.00	277,121.00	0	1,215,360.00	1.61%
ATASTA	492,000.00	0.00	0	492,000.00	0.65%
CONQUISTA CAMPESENA	696,000.00	0.00	0	696,000.00	0.92%
CHEKUBUL	492,000.00	0.00	0	492,000.00	0.65%
CHICBUL	492,000.00	0.00	0	492,000.00	0.65%
ISLA AGUADA	11,820,000.00	0.00	0	11,820,000.00	15.67%
SAN ANTONIO CARDENAS	798,000.00	0.00	0	798,000.00	1.06%
NUEVO PROGRESO	798,000.00	0.00	0	798,000.00	1.06%
18 DE MARZO	492,000.00	0.00	0	492,000.00	0.65%
LA CRISTALINA	126,000.00	0.00	0	126,000.00	0.17%
OJO DE AGUA	81,600.00	0.00	0	81,600.00	0.11%
AGENCIAS MUNICIPALES					
ABELARDO L. RODRIGUEZ	150,000.00	0.00	0	150,000.00	0.20%
BELISARIO DOMINGUEZ	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
CALAX	81,600.00	0.00	0	81,600.00	0.11%
CARLOS V	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
CENTAURIO DEL NORTE	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS	81,600.00	0.00	0	81,600.00	0.11%
EL CHINAL	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
EL ENCANTO	67,200.00	0.00	0	67,200.00	0.09%
EL QUEBRACHE	81,600.00	0.00	0	81,600.00	0.11%
EL SACRIFICIO	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
EL TRIUNFO	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
EL ZAPOTE	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
FELIPE ANGELES	106,800.00	0.00	0	106,800.00	0.14%

TRANSFERENCIAS PARA AUTORIDADES AUXILIARES					
AUTORIDAD AUXILIAR	PARTICIPACION MUNICIPAL (A)	APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES (ESTATAL) (B)	FONDO DE INFRAESTRUCTURA JUNTAS (ESTATAL) (C)	IMPORTE TOTAL 2025 (D)	% (D)
FLORIDA II	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
GENERALISIMO MORELOS	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
IGNACIO GUTIERREZ	119,880.00	0.00	0	119,880.00	0.16%
IGNACIO ZARAGOZA	106,800.00	0.00	0	106,800.00	0.14%
INDEPENDENCIA	81,600.00	0.00	0	81,600.00	0.11%
JOSE MA. PINO SUAREZ	81,600.00	0.00	0	81,600.00	0.11%
JUAN DE LA CABADA VERA	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
JUSTO SIERRA MENDEZ	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
KILOMETRO 59	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
MAMANTEL PUEBLO	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
MANANTIALES, LOS	81,600.00	0.00	0	81,600.00	0.11%
MURALLAS DE CAMPECHE	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
NICOLAS BRAVO	81,600.00	0.00	0	81,600.00	0.11%
LA NUEVA CHONTALPA	106,800.00	0.00	0	106,800.00	0.14%
LA NUEVA ESPERANZA	67,200.00	0.00	0	67,200.00	0.09%
NUEVO CAMPECHITO	186,720.00	0.00	0	186,720.00	0.25%
PITAL NUEVO	106,800.00	0.00	0	106,800.00	0.14%
OXCABAL	106,800.00	0.00	0	106,800.00	0.14%
VIEJO PITAL	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
PLAN DE AYALA	119,880.00	0.00	0	119,880.00	0.16%
PUERTO RICO	181,200.00	0.00	0	181,200.00	0.24%
RIVERA DE SAN FRANCISCO	144,000.00	0.00	0	144,000.00	0.19%
ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	81,600.00	0.00	0	81,600.00	0.11%
SAN ISIDRO	81,600.00	0.00	0	81,600.00	0.11%
SANTA RITA	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
SECC. EMILIANO ZAPATA	181,200.00	0.00	0	181,200.00	0.24%
VALLE DE SOLIDARIDAD	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
VENUSTIANO CARRANZA II	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
VISTA ALEGRE	62,400.00	0.00	0	62,400.00	0.08%
TOTAL	61,341,919.00	14,087,681.00	0	75,429,600.00	100%

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda. Se podrán otorgar apoyos extraordinarios provenientes de recursos de gasto corriente del municipio que puede ser en especie o de manera económica a la H. Junta Municipal, Comisarias, Agencias, Descentralizados y Desconcentrados. El importe o cantidad se determinará en base a la disponibilidad de recursos económicos con lo que se cuente durante el ejercicio fiscal presente.

Artículo 12.- Las transferencias presupuestas para las Entidades en el año 2025 son las siguientes:

ORGANISMO	IMPORTE
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA - CARMEN	72,000,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CARMEN	14,400,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CARMEN	5,400,000.00
INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD DE CARMEN	14,400,000.00
TOTAL,	106,200,000.00

Nota: Fe de Erratas del Acuerdo número 48 del Cabildo del Municipio de Carmen, P.O.E. No. 2341, de fecha 27/enero/2025.

Artículo 13.- El presupuesto correspondiente al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (SMAPAC) autorizado por el órgano de gobierno y que es recaudado y ejercido en forma directa asciende a 136,396,444.00 (son: Ciento treinta y seis millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Artículo 14.- El presupuesto asignado para la Unidad de Transparencia, es de 3,146,050.80 (son: Tres millones ciento cuarenta y seis mil cincuenta pesos 80/100 M.N.)

Artículo 15.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios se presentan en el Anexo 10.

Artículo 16.- El gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025 se presenta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I y II, 11, 18 primer párrafo y fracciones I a IV, 20 y transitorio décimo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en los anexos del presente en los que se detalla la siguiente información:

- A. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, se presenta en el Anexo 11.
- B. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, se presenta en el Anexo 12.
Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.
- C. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, se presenta en el Anexo 13.
- D. Los objetivos anuales, estrategias y metas en el Anexo 14.

Artículo 17.- De conformidad con el artículo 13 Fracción XV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, el Municipio de Carmen podrá constituir fideicomisos que tengan entre sus fines la contratación de financiamientos, ya sea con personas físicas o morales, instituciones financieras o a través del mercado bursátil, así como la afectación de los Ingresos locales y/o cualquier otro ingreso que le corresponda, distinto de las participaciones y aportaciones federales, a efecto de que sirva como fuente exclusiva de pago de los financiamientos que se contraten a través de dicho fideicomiso, en términos de los artículos 46 o 49 de la mencionada ley.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
De la Ejecución del Gasto

Artículo 18.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos para el ejercicio fiscal 2025, como consecuencia de una menor recaudación de los ingresos tributarios o de la recaudación federal participable durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados en la precitada Ley, el Presidente Municipal, autorizará a la Tesorería Municipal para que por su conducto, se apliquen los ajustes al Presupuesto de Egresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de recursos disponibles.

Como consecuencia de las reducciones, las Dependencias, Entidades y Autoridades Auxiliares harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva sin afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

CAPÍTULO II
Disposiciones de Racionalidad y Austeridad

Artículo 19.- Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades Auxiliares serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada utilización de los bienes y prestación de servicios de su competencia.

Artículo 20.- La Unidad Administrativa y las áreas administrativas de las Dependencias, Entidades y Autoridades Auxiliares deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen al presupuesto aprobado; para ello, deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones del gasto corriente que en su momento reflejen importes elevados e innecesarios.

Artículo 21.- Los recursos financieros que se dispongan del Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio fiscal 2025, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones a los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Carmen distintas a las establecidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen.
- II. Las autoridades auxiliares no podrán incrementar plazas, contratar personal de base, eventual o por honorarios, ni otorgar incrementos salariales que excedan el techo financiero que se les autoriza en el presente Presupuesto de Egresos.
- III. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio fiscal 2025 se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública del Municipio de Carmen.

- IV. El gasto público del Municipio de Carmen se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio fiscal 2025 y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- V. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio fiscal 2025 y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VI. Las Dependencias del H. Ayuntamiento antes de efectuar compromisos de gastos deberán solicitar la autorización de suficiencia presupuestal, y se deberá verificar antes de autorizarlas que exista presupuesto disponible en las partidas de gasto respectivas y determinar la fuente de financiamiento con que se efectuará el pago. Asimismo, la Tesorería Municipal podrá fincar los pedidos a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y formalizarlos en términos del artículo 39 de la referida ley.
- VII. La Tesorería efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen del Ejercicio fiscal 2025, cuidando en todos los casos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- VIII. No se podrán distraer los recursos del Municipio de Carmen a fines distintos de los señalados por las leyes y por el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2025.
- IX. Si existiera déficit presupuestario será subsanado con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente, con los ahorros o con la disminución del gasto corriente.
- X. La Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Social, Agropecuario y Pesca y el Órgano Interno de Control, serán los encargados desde el ámbito de sus funciones, en integrar y verificar las disposiciones mínimas que deberán tener el Sistema de Presupuesto basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño para que el COPLADEMUN pueda implementarlo y establecer la vigilancia mediante la comisión correspondiente y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XI. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado.

Artículo 22.- Se establecen los criterios de racionalidad y selectividad a los que se apegará el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio fiscal 2025, que regirán al H. Ayuntamiento, las Autoridades Auxiliares, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio del gasto:

- I. **Remuneraciones al personal de carácter permanente.** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se evitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas. Solo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Unidad Administrativa, y es responsabilidad del Titular de cada Dependencia y Entidad llevar un control estricto del mismo.
- II. **Alimentos y utensilios.** La alimentación del personal al servicio del Municipio de Carmen, derivado del desempeño de sus funciones, deberá reducirse al mínimo y en caso de requerirla para algún programa deberá justificarse plenamente.
- III. **Servicios de arrendamiento.** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar nuevos contratos de arrendamiento.
- IV. **Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.** Las erogaciones por concepto de contratos de honorarios, asesorías, consultorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo indispensable. Tratándose de estudios e investigaciones las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán justificar que no disponen del recurso

- humano, tecnológico o infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades que se requieran.
- V. **Servicios básicos.** El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer necesidades de carácter oficial, evitando las llamadas de larga distancia innecesarias y llamadas a teléfonos celulares, excepto a números de funcionarios que designen los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio.
- En todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Carmen, deberán implementar un mecanismo de control de llamadas para evitar pagos innecesarios.
- Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Carmen, la recepción de llamadas por cobrar y la utilización de líneas de entretenimiento.
- Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, y en caso de utilizarla verificar que la iluminación esté apagada a la hora de salida del personal.
- VI. **Servicios de traslado y viáticos.** Solo se autorizarán viáticos y pasajes cuando se trate de salidas como parte de las funciones de los servidores públicos y que sean sumamente indispensables e inevitables. Las tarifas de viáticos y pasajes deberán ser publicadas por la Unidad Administrativa en el Periódico Oficial del Estado.
- VII. **Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.** El uso de este servicio se restringe para asuntos de carácter oficial y que se trate de documentos que no puedan ser enviados por internet para evitar su impresión.
- Las Dependencias y Entidades deberán establecer medidas administrativas y de control que permitan optimizar el uso de los materiales de oficina para abatir el gasto corriente. Se fomentará el uso de material reciclado para evitar nuevas adquisiciones.
- VIII. **Combustible, lubricantes y aditivos.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán llevar el control mediante bitácoras de consumo.
- El uso de combustible será exclusivamente para funciones de carácter oficial de la Administración Pública Municipal.
- IX. **Bienes muebles, inmuebles, e intangibles.** Todas las adquisiciones de bienes muebles para las diferentes áreas deberán realizarse a través de la Unidad Administrativa y su autorización estará condicionada a la necesidad de renovación y a la disponibilidad presupuestal y financiera.
- El equipo de cómputo solamente podrá designarse a los servidores que por índole de sus funciones sea indispensable. No podrán instalar juegos ni programas que sean utilizados en tiempo ocioso y el uso del equipo de cómputo será para tareas de carácter oficial.
- X. **Servicios de comunicación social y publicidad.** Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán estar relacionados con las actividades sustantivas de las Dependencias o Entidades.

Artículo 23.- Cuando la Tesorería disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a poder pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios básicos y los servicios de limpieza y manejo de desechos prestados a las dependencias.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 24.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 25.- Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura u otras necesidades de la Administración Pública. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería los considerara economías o ahorros presupuestarios según sea el caso y aplicara lo dispuesto en el presente presupuesto de egresos.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 26.- En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Centralizada contará con 2553 plazas, y percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ANALÍTICO DE PLAZAS EJERCICIO FISCAL 2025 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA				
CATEGORIA	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	TOTAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	3	0	0	3
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	2	1	0	3
ASISTENTE TÉCNICO "A"	2	0	0	2
AUDITOR "A"	0	3	0	3
AUDITOR "B"	0	2	0	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	140	31	0	171
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	85	11	0	96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	47	24	0	71
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	18	1	0	19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	15	1	0	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	54	13	0	67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	37	16	0	53
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	51	14	0	65
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	12	1	0	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "J"	30	6	0	36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "K"	28	20	0	48
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "L"	26	1	0	27
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "M"	31	7	0	38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	29	3	0	32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Ñ"	16	25	0	41
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "O"	7	0	0	7

ANÁLITICO DE PLAZAS EJERCICIO FISCAL 2025 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA				
CATEGORIA	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "P"	15	0	0	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Q"	5	0	0	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "R"	1	0	0	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "S"	4	0	0	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "T"	34	0	0	34
AUXILIAR CONTABLE "A"	2	0	0	2
AUXILIAR JURIDICO "A"	0	2	0	2
AUXILIAR OPERATIVO "A"	35	17	0	52
AUXILIAR OPERATIVO "B"	51	300	0	351
AUXILIAR OPERATIVO "C"	129	23	0	152
AUXILIAR OPERATIVO "D"	89	0	0	89
AUXILIAR OPERATIVO "E"	58	0	0	58
AUXILIAR OPERATIVO "F"	81	0	0	81
AUXILIAR TECNICO "A"	2	0	0	2
AUXILIAR TECNICO "B"	1	0	0	1
AYUDANTE "A"	16	0	0	16
CABO "A"	2	0	0	2
CABO "B"	1	0	0	1
CHOFER "A"	1	1	0	2
CHOFER "B"	1	0	0	1
CHOFER "C"	2	0	0	2
CHOFER "D"	1	0	0	1
CHOFER ESPECIALISTA "A"	8	0	0	8
CHOFER ESPECIALISTA "B"	1	0	0	1
CHOFER ESPECIALISTA "C"	1	0	0	1
COBRADOR "A"	0	1	0	1
CONTRALOR INTERNO	0	1	0	1
COORDINADOR "A"	0	43	0	43
COORDINADOR "B"	0	13	0	13
COORDINADOR "C"	0	24	0	24
COORDINADOR "D"	0	4	0	4
COORDINADOR "E"	0	5	0	5
COORDINADOR "F"	0	5	0	5
COORDINADOR "G"	0	12	0	12
COORDINADOR "H"	0	2	0	2
DIRECTOR "A"	0	11	0	11
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	0	1	0	1
DIRECTOR DE ORQUESTA	1	0	0	1
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	0	1	0	1
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	0	1	0	1
ENCARGADO "A"	0	8	0	8
ENCARGADO "B"	0	22	0	22
ENCARGADO "C"	0	7	0	7
ENCARGADO "D"	0	6	0	6
ENCARGADO "E"	0	5	0	5
ENCARGADO "F"	0	6	0	6
ENCARGADO "G"	0	2	0	2
ENCARGADO "H"	0	17	0	17
ENCARGADO "M"	0	1	0	1
ENCARGADO "N"	0	1	0	1
ENCARGADO "Ñ"	0	3	0	3
ENCARGADO DE MERCADO MAFA	0	1	0	1
ENCARGADO DE MERCADO MORELOS	0	1	0	1
INSPECTOR "A"	0	4	0	4
INTENDENTE "A"	10	0	0	10
JEFE "A"	0	6	0	6
JEFE "C"	0	2	0	2
JUEZ CALIFICADOR "A"	0	2	0	2
MAESTRO "A"	10	3	0	13
MAESTRO "C"	3	0	0	3
MECANICO "A"	2	0	0	2
MEDICO "A"	0	7	0	7
OPERADOR "A"	7	0	0	7
OPERADOR "B"	15	1	0	16

ANALÍTICO DE PLAZAS EJERCICIO FISCAL 2025 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA				
CATEGORIA	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	TOTAL
OPERADOR "C"	31	0	0	31
OPERADOR "D"	20	1	0	21
OPERADOR "E"	10	0	0	10
OPERADOR "F"	25	0	0	25
OPERADOR "G"	9	0	0	9
PENSIONADOS	0	45	0	45
PRESIDENTE MUNICIPAL	0	1	0	1
PROGRAMADOR "B"	0	2	0	2
PROYECTISTA "A"	0	4	0	4
PSICOLOGO	0	1	0	1
REGIDOR	0	11	0	11
RESP. DE AREA "B"	0	4	0	4
SECRETARIA (O) "A"	8	0	0	8
SECRETARIA (O) "B"	4	0	0	4
SECRETARIA (O) "C"	8	0	0	8
SECRETARIA (O) "D"	2	0	0	2
SECRETARIA (O) "E"	6	0	0	6
SECRETARIA (O) "F"	5	0	0	5
SECRETARIA (O) "H"	3	0	0	3
SECRETARIA (O) "I"	12	0	0	12
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	0	1	0	1
SINDICO ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
SINDICO DE HACIENDA	0	1	0	1
SINDICO JURIDICO Y REP. LEGAL	0	1	0	1
SUBDIRECTOR "A"	0	1	0	1
SUPERVISOR "A"	0	1	0	1
SUPERVISOR "D"	0	1	0	1
TESORERO MUNICIPAL	0	1	0	1
VELADOR "A"	98	30	0	128
POLICIA	0	149	0	149
POLICIA PRIMERO	0	7	0	7
POLICIA SEGUNDO	0	18	0	18
POLICIA TERCERO	0	49	0	49
POLICIA UA	0	3	0	3
POLICIA UR	0	4	0	4
SUB OFICIAL	0	1	0	1
TOTAL	1463	1090	0	2553

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA PARA EL PERSONAL ACTIVO EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN								
CATEGORIA TABULAR	SUELDO	COMPENSA CION	PREVISIO N SOCIAL MULTIPLE	PERCEPCIO NES	ISR	IMSS	TOTAL DE RETENCIO NES	NETO A RECIBIR
C076-ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	4,182.00	3,374.10	0.00	7,556.10	793.91	104.22	898.13	6,657.97
C077-ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	4,182.00	1,532.36	0.00	5,714.36	476.70	104.22	580.92	5,133.44
C083-AUDITOR "A"	4,182.00	6,678.73	0.00	10,860.73	1,496.83	104.22	1,601.05	9,259.68
C084-AUDITOR "B"	4,182.00	4,811.05	0.00	8,993.05	1,097.89	104.22	1,202.11	7,790.94
C085-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	4,182.00	4,407.45	0.00	8,589.45	1,011.68	104.22	1,115.90	7,473.55
C086-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	4,182.00	4,240.06	0.00	8,422.06	975.93	104.22	1,080.15	7,341.91
C087-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	4,182.00	3,225.95	0.00	7,407.95	767.36	104.22	871.58	6,536.37
C088-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	4,182.00	3,090.82	0.00	7,272.82	743.15	104.22	847.37	6,425.45
C089-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	4,182.00	2,845.26	0.00	7,027.26	699.14	104.22	803.36	6,223.90
C090-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	4,182.00	2,675.21	0.00	6,857.21	668.67	104.22	772.89	6,084.32
C091-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	4,182.00	2,142.53	0.00	6,324.53	574.33	104.22	678.55	5,645.98
C092-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	4,182.00	1,808.65	0.00	5,990.65	520.91	104.22	625.13	5,365.52
C093-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	4,182.00	1,720.89	0.00	5,902.89	506.87	104.22	611.09	5,291.80
C094-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "J"	4,182.00	1,532.77	0.00	5,714.77	476.77	104.22	580.99	5,133.78
C095-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "K"	4,182.00	1,439.81	0.00	5,621.81	461.90	104.22	566.12	5,055.69
C096-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "L"	4,182.00	1,264.52	0.00	5,446.52	436.12	104.22	540.34	4,906.18
C097-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "M"	4,182.00	950.72	0.00	5,132.72	401.98	104.22	506.20	4,626.52
C098-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	4,182.00	598.93	0.00	4,780.93	363.70	104.22	467.92	4,313.01
C099-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	4,182.00	400.58	0.00	4,582.58	342.12	104.22	446.34	4,136.24
C121-AUXILIAR JURIDICO "A"	4,182.00	2,051.80	0.00	6,233.80	559.82	104.22	664.04	5,569.76
C124-AUXILIAR OPERATIVO "A"	4,182.00	3,547.98	0.00	7,729.98	828.10	104.22	932.32	6,797.66
C125-AUXILIAR OPERATIVO "B"	4,182.00	1,808.65	0.00	5,990.65	520.91	104.22	625.13	5,365.52
C126-AUXILIAR OPERATIVO "C"	4,182.00	656.78	0.00	4,838.78	370.00	104.22	474.22	4,364.56
C166-CHOFER "A"	4,182.00	1,258.92	0.00	5,440.92	435.51	104.22	539.73	4,901.19
C175-COBRADOR "A"	4,182.00	400.58	0.00	4,582.58	342.12	104.22	446.34	4,136.24
C183-COORDINADOR "A"	4,182.00	8,246.40	0.00	12,428.40	1,831.68	104.22	1,935.90	10,492.50
C184-COORDINADOR "B"	4,182.00	7,764.34	0.00	11,946.34	1,728.72	104.22	1,832.94	10,113.40

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA PARA EL PERSONAL ACTIVO EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN								
CATEGORIA TABULAR	SUELDO	COMPENSA CION	PREVISIO N SOCIAL MULTIPLE	TOTAL PERCEPCIO NES	ISR	IMSS	TOTAL DE RETENCIO NES	NETO A RECIBIR
C185-COORDINADOR "C"	4,182.00	7,061.62	0.00	11,243.62	1,578.61	104.22	1,682.83	9,560.79
C186-COORDINADOR "D"	4,182.00	5,420.24	0.00	9,602.24	1,228.01	104.22	1,332.23	8,270.01
C187-COORDINADOR "E"	4,182.00	5,160.63	0.00	9,342.63	1,172.56	104.22	1,276.78	8,065.85
C188-COORDINADOR "F"	4,182.00	4,545.25	0.00	8,727.25	1,041.11	104.22	1,145.33	7,581.92
C189-COORDINADOR "G"	4,182.00	2,142.53	0.00	6,324.53	574.33	104.22	678.55	5,645.98
C200-ENCARGADO "A"	4,182.00	8,136.58	0.00	12,318.58	1,808.23	104.22	1,912.45	10,406.13
C201-ENCARGADO "B"	4,182.00	7,910.30	0.00	12,092.30	1,759.89	104.22	1,864.11	10,228.19
C202-ENCARGADO "C"	4,182.00	6,407.03	0.00	10,589.03	1,438.79	104.22	1,543.01	9,046.02
C203-ENCARGADO "D"	4,182.00	5,585.88	0.00	9,767.88	1,263.39	104.22	1,367.61	8,400.27
C204-ENCARGADO "E"	4,182.00	5,461.82	0.00	9,643.82	1,236.89	104.22	1,341.11	8,302.71
C205-ENCARGADO "F"	4,182.00	5,168.66	0.00	9,350.66	1,174.28	104.22	1,278.50	8,072.16
C206-ENCARGADO "G"	4,182.00	5,056.65	0.00	9,238.65	1,150.35	104.22	1,254.57	7,984.08
C207-ENCARGADO "H"	4,182.00	4,129.71	0.00	8,311.71	952.36	104.22	1,056.58	7,255.13
C212-ENCARGADO "M"	4,182.00	2,675.21	0.00	6,857.21	668.67	104.22	772.89	6,084.32
C213-ENCARGADO "N"	4,182.00	2,593.08	0.00	6,775.08	653.95	104.22	758.17	6,016.91
C214-ENCARGADO "N"	4,182.00	2,169.43	0.00	6,351.43	578.63	104.22	682.85	5,668.58
C005-ENCARGADO DE MERCADO MAFA	4,182.00	10,241.73	0.00	14,423.73	2,257.88	104.22	2,362.10	12,061.63
C006-ENCARGADO DE MERCADO MORELOS	4,182.00	6,636.22	0.00	10,818.22	1,487.75	104.22	1,591.97	9,226.25
C007-ENCARGADO DE MERCADO MARISCOS	4,182.00	6,636.22	0.00	10,818.22	1,487.75	104.22	1,591.97	9,226.25
C387-ENCARGADO DE MERCADO CHECHEN	4,182.00	7,061.62	0.00	11,243.62	1,578.61	104.22	1,682.83	9,560.79
C231-INSPECTOR "A"	4,182.00	4,793.82	0.00	8,975.82	1,094.21	104.22	1,198.43	7,777.39
C244-JUEZ CALIFICADOR "A"	4,182.00	8,467.07	0.00	12,649.07	1,878.81	104.22	1,983.03	10,666.04
C247-MAESTRO "A"	4,182.00	332.11	0.00	4,514.11	334.67	104.22	438.89	4,075.22
C273-MEDICO "A"	4,182.00	2,082.00	0.00	6,264.00	564.65	104.22	668.87	5,595.13
C283-OPERADOR "B"	4,182.00	3,096.82	0.00	7,278.82	744.22	104.22	848.44	6,430.38
C285-OPERADOR "D"	4,182.00	1,337.20	0.00	5,519.20	445.48	104.22	549.70	4,969.50
C301-PROGRAMADOR "B"	4,182.00	8,502.30	0.00	12,684.30	1,886.34	104.22	1,990.56	10,693.74
C308-PROYECTISTA "A"	4,182.00	4,129.64	0.00	8,311.64	952.34	104.22	1,056.56	7,255.08
C311-PSICOLOGO	4,182.00	2,411.05	0.00	6,593.05	621.33	104.22	725.55	5,867.50
C313-RESP. DE AREA "B"	4,182.00	7,822.58	0.00	12,004.58	1,741.15	104.22	1,845.37	10,159.21
C344-SUPERVISOR "A"	4,182.00	7,764.24	0.00	11,946.24	1,728.69	104.22	1,832.91	10,113.33
C345-SUPERVISOR "B"	4,182.00	4,129.71	0.00	8,311.71	952.36	104.22	1,056.58	7,255.13
C347-SUPERVISOR "D"	4,182.00	1,411.05	0.00	5,593.05	457.30	104.22	561.52	5,031.53
C354-TECNICO EN INFORMATICA "A"	4,182.00	1,532.36	0.00	5,714.36	476.70	104.22	580.92	5,133.44
C361-VELADOR "A"	4,182.00	400.58	0.00	4,582.58	342.12	104.22	446.34	4,136.24
F001-REGIDOR	8,862.00	13,927.00	0.00	22,789.00	4,204.03	238.51	4,442.54	18,346.46
F018-CONTRALOR INTERNO	8,862.00	18,927.27	0.00	27,789.27	5,606.67	238.51	5,845.18	21,944.09
F019-COORDINADOR "A"	8,862.00	9,445.39	0.00	18,307.39	3,149.96	238.51	3,388.47	14,918.92
F020-COORDINADOR "B"	4,182.00	11,583.08	0.00	15,765.08	2,552.01	104.22	2,656.23	13,108.85
F021-COORDINADOR "C"	4,182.00	10,241.73	0.00	14,423.73	2,257.88	104.22	2,362.10	12,061.63
F022-COORDINADOR "D"	4,182.00	9,961.82	0.00	14,143.82	2,198.10	104.22	2,302.32	11,841.50
F023-COORDINADOR "E"	4,182.00	9,445.93	0.00	13,627.93	2,087.90	104.22	2,192.12	11,435.81
F024-COORDINADOR "F"	4,182.00	8,720.04	0.00	12,902.04	1,932.85	104.22	2,037.07	10,864.97
F025-COORDINADOR "G"	4,182.00	7,708.12	0.00	11,890.12	1,716.71	104.22	1,820.93	10,069.19
F026-COORDINADOR "H"	4,182.00	6,636.22	0.00	10,818.22	1,487.75	104.22	1,591.97	9,226.25
F029-DIRECTOR "A"	8,862.00	18,927.27	0.00	27,789.27	5,606.67	238.51	5,845.18	21,944.09
F002-DIRECTOR DE SERV. PUBLICOS	8,862.00	25,138.00	0.00	34,000.00	7,469.90	238.51	7,708.41	26,291.59
F003-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	8,862.00	25,138.00	0.00	34,000.00	7,469.90	238.51	7,708.41	26,291.59
F004-DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	8,862.00	25,138.00	0.00	34,000.00	7,469.90	238.51	7,708.41	26,291.59
F032-JEFE "A"	8,862.00	9,445.39	0.00	18,307.39	3,149.96	238.51	3,388.47	14,918.92
F034-JEFE "C"	4,182.00	10,316.55	0.00	14,498.55	2,273.87	104.22	2,378.09	12,120.46
F040-PRESIDENTE MUNICIPAL	8,862.00	44,934.28	0.00	53,796.28	13,557.14	238.51	13,795.65	40,000.63
F042-SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	8,862.00	23,293.77	0.00	32,155.77	6,916.63	238.51	7,155.14	25,000.63
F044-SINDICO ADMINISTRATIVO	8,862.00	13,927.00	0.00	22,789.00	4,204.03	238.51	4,442.54	18,346.46
F045-SINDICO DE HACIENDA	8,862.00	13,927.00	0.00	22,789.00	4,204.03	238.51	4,442.54	18,346.46
F046-SINDICO JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL	8,862.00	13,927.00	0.00	22,789.00	4,204.03	238.51	4,442.54	18,346.46
F051-SUBDIRECTOR "A"	8,862.00	9,445.39	0.00	18,307.39	3,149.96	238.51	3,388.47	14,918.92
F055-SUBSECRETARIO	8,862.00	9,445.39	0.00	18,307.39	3,149.96	238.51	3,388.47	14,918.92
F057-TESORERO MUNICIPAL	8,862.00	30,578.76	0.00	39,440.76	9,102.12	238.51	9,340.63	30,100.13
S076-ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	9,107.63	0.00	168.49	9,276.12	1,122.37	250.30	1,372.67	7,903.45
S077-ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	6,887.75	0.00	127.42	7,015.17	674.14	184.53	858.67	6,156.50
S081-ASISTENTE TECNICO "A"	7,563.86	0.00	139.93	7,703.79	795.30	204.56	999.86	6,703.93
S082-ASISTENTE TECNICO "B"	7,077.78	0.00	130.94	7,208.72	708.20	190.16	898.36	6,310.36
S085-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	10,353.20	0.00	191.53	10,544.73	1,388.42	287.20	1,675.62	8,869.11
S086-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	10,151.40	0.00	187.80	10,339.20	1,345.31	281.22	1,626.53	8,712.67
S087-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	8,929.08	0.00	165.19	9,094.27	1,084.23	245.01	1,329.24	7,765.03
S088-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	8,766.14	0.00	162.17	8,928.31	1,049.42	240.18	1,289.60	7,638.71
S089-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	8,470.23	0.00	156.70	8,626.93	986.22	231.41	1,217.63	7,409.30
S090-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	8,265.21	0.00	152.91	8,418.12	942.42	225.34	1,167.76	7,250.36
S091-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	7,623.23	0.00	141.03	7,764.26	805.94	206.32	1,012.26	6,752.00
S092-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	7,220.68	0.00	133.58	7,354.26	733.81	194.39	928.20	6,426.06
S093-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	7,114.96	0.00	131.63	7,246.59	714.86	191.26	906.12	6,340.47
S094-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "J"	6,888.21	0.00	127.43	7,015.64	674.23	184.54	858.77	6,156.87
S095-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "K"	6,776.22	0.00	125.36	6,901.58	654.16	181.22	835.38	6,066.20
S096-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "L"	6,564.92	0.00	121.45	6,686.37	616.29	174.96	791.25	5,895.12
S097-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "M"	6,186.71	0.00	114.45	6,301.16	552.28	163.76	716.04	5,585.12
S098-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	5,762.59	0.00	106.61	5,869.20	484.42	151.19	635.61	5,233.59
S099-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "O"	5,523.61	0.00	102.19	5,625.80	446.19	144.11	590.30	5,035.50
S100-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "P"	5,250.50	0.00	97.13	5,347.63	414.79	136.02	550.81	4,796.82
S101-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Q"	5,082.20	0.00	94.02	5,176.22	396.48	131.03	527.51	4,648.71
S102-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "R"	4,966.23	0.00	91.88	5,058.11	383.86	127.60	511.46	4,546.65
S103-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "R"	4,774.82	0.00	88.33	4,863.15	363.04	121.93	484.97	4,378.18

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA PARA EL PERSONAL ACTIVO EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN								
CATEGORIA TABULAR	SUELDO	COMPENSA CION	PREVISIO N SOCIAL MULTIPLE	TOTAL PERCEPCIO NES	ISR	IMSS	TOTAL DE RETENCIO NES	NETO A RECIBIR
S104-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "S"	4,681.34	0.00	86.60	4,767.94	352.87	119.16	472.03	4,295.91
S105-AUXILIAR ADMINISTRATIVO "T"	4,463.32	0.00	82.57	4,545.89	136.65	112.70	249.35	4,296.54
S110-AUXILIAR CONTABLE "A"	8,413.62	0.00	155.65	8,569.27	974.12	229.74	1,203.86	7,365.41
S124-AUXILIAR OPERATIVO "A"	9,317.24	0.00	172.37	9,489.61	1,167.14	256.51	1,423.65	8,065.96
S125-AUXILIAR OPERATIVO "B"	7,220.68	0.00	133.58	7,354.26	733.81	194.39	928.20	6,426.06
S126-AUXILIAR OPERATIVO "C"	5,832.36	0.00	107.90	5,940.26	495.59	153.26	648.85	5,291.41
S127-AUXILIAR OPERATIVO "D"	5,082.20	0.00	94.02	5,176.22	396.48	131.03	527.51	4,648.71
S364-AUXILIAR OPERATIVO "E"	4,989.79	0.00	92.31	5,082.10	386.43	128.30	514.73	4,567.37
S128-AUXILIAR OPERATIVO "F"	4,463.32	0.00	82.57	4,545.89	136.65	112.70	249.35	4,296.54
S131-AUXILIAR TECNICO "A"	5,929.21	0.00	109.69	6,038.90	511.08	156.13	667.21	5,371.69
S132-AUXILIAR TECNICO "B"	5,252.95	0.00	97.18	5,350.13	415.06	136.09	551.15	4,798.98
S136-AYUDANTE "A"	4,537.67	0.00	83.95	4,621.62	337.23	114.90	452.13	4,169.49
S149-CABO "A"	7,513.83	0.00	139.01	7,652.84	786.34	203.08	989.42	6,663.42
S150-CABO "B"	7,217.16	0.00	133.52	7,350.68	733.17	194.29	927.46	6,423.22
S166-CHOFER "A"	6,558.19	0.00	121.33	6,679.52	615.08	174.76	789.84	5,889.68
S167-CHOFER "B"	6,409.94	0.00	118.58	6,528.52	588.52	170.37	759.89	5,769.63
S168-CHOFER "C"	6,147.69	0.00	113.73	6,261.42	546.04	162.60	708.64	5,552.78
S382-CHOFER ESPECIALISTA "A"	9,611.61	0.00	177.81	9,789.42	1,230.01	265.23	1,495.24	8,294.18
S365-CHOFER ESPECIALISTA "B"	8,746.25	0.00	161.81	8,908.06	1,045.17	239.59	1,284.76	7,623.30
S383-CHOFER ESPECIALISTA "C"	4,982.45	0.00	92.19	5,074.63	385.63	128.08	513.71	4,560.92
S195-DIRECTOR DE ORQUESTA	6,223.73	0.00	115.14	6,338.87	558.21	164.85	723.06	5,615.81
S241-INTENDENTE "A"	4,537.67	0.00	83.95	4,621.62	337.23	114.90	452.13	4,169.49
S247-MAESTRO "A"	5,440.99	0.00	100.66	5,541.65	435.52	141.66	577.18	4,964.47
S249-MAESTRO "C"	5,022.23	0.00	92.91	5,115.14	389.96	129.26	519.22	4,595.92
S266-MECANICO "A"	10,502.99	0.00	194.31	10,697.30	1,420.42	291.64	1,712.06	8,985.24
S268-MECANICO "C"	5,808.19	0.00	107.45	5,915.64	491.72	152.54	644.26	5,271.38
S282-OPERADOR "A"	8,879.97	0.00	164.28	9,044.25	1,073.74	243.55	1,317.29	7,726.96
S283-OPERADOR "B"	8,773.48	0.00	162.31	8,935.79	1,050.99	240.40	1,291.39	7,644.40
S284-OPERADOR "C"	7,803.92	0.00	144.37	7,948.29	843.89	211.67	1,055.56	6,892.73
S285-OPERADOR "D"	6,652.44	0.00	123.07	6,775.51	631.97	177.56	809.53	5,965.98
S286-OPERADOR "E"	6,181.81	0.00	114.36	6,296.17	551.50	163.61	715.11	5,581.06
S287-OPERADOR "F"	5,611.43	0.00	103.81	5,715.24	460.24	146.71	606.95	5,108.29
S288-OPERADOR "G"	4,535.84	0.00	83.91	4,619.75	337.04	114.85	451.89	4,167.86
S316-SECRETARIA (O) "A"	6,182.88	0.00	114.38	6,297.26	551.67	163.64	715.31	5,581.95
S317-SECRETARIA (O) "B"	5,935.64	0.00	109.81	6,045.45	512.11	156.32	668.43	5,377.02
S318-SECRETARIA (O) "C"	5,620.76	0.00	103.98	5,724.74	461.73	146.99	608.72	5,116.02
S319-SECRETARIA (O) "D"	5,420.94	0.00	100.29	5,521.23	433.34	141.07	574.41	4,946.82
S320-SECRETARIA (O) "E"	5,250.50	0.00	97.13	5,347.63	414.79	136.02	550.81	4,796.82
S321-SECRETARIA (O) "F"	5,021.61	0.00	92.90	5,114.51	389.89	129.24	519.13	4,595.38
S323-SECRETARIA (O) "H"	4,774.82	0.00	88.33	4,863.15	363.04	121.93	484.97	4,378.18
S324-SECRETARIA (O) "T"	4,463.32	0.00	82.57	4,545.89	136.65	112.70	249.35	4,296.54
S361-VELADOR "A"	5,456.29	0.00	100.94	5,557.23	437.18	142.12	579.30	4,977.93

NOTA : LOS IMPORTES DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES ESTAN SUJETOS A CAMBIOS PARA EL AÑO 2025 CONFORME A LAS CONDICIONES DE LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA LABORAL Y PARA EFECTO DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ASI COMO LAS APROBACIONES E INCREMENTOS DERIVADAS DE LA MINUTA SINDICAL.

TABULADOR DE SALARIO QUINCENAL EJERCICIO FISCAL 2025 POLICIAS							
CATEGORIA	SUELDO		PREVISION SOCIAL MULTIPLE DE HASTA	TOTAL DE PERCEPCIONES HASTA DE **	ISR DE HASTA	IMSS DE HASTA	NETO DE HASTA
	DESDE	HASTA					
P005-POLICIA	4,082.60	4,500.00	333.53	12,885.72	1,043.27	104.22	10,926.66
P006-POLICIA PRIMERO	10,490.04	10,490.04	886.51	20,240.83	3,492.88	283.49	16,595.87
P007-POLICIA SEGUNDO	9,372.82	9,372.82	625.78	18,279.32	3,064.91	251.21	15,103.11
P008-POLICIA TERCERO	7,014.52	7,014.52	547.35	14,544.07	2,212.35	183.09	12,220.42
P010-POLICIA UA	3,916.41	4,500.00	333.53	9,524.96	1,140.27	104.22	8,287.86
P011-POLICIA UR	3,916.41	4,500.00	333.53	9,524.96	1,140.27	104.22	8,287.86
P014-SUB OFICIAL	10,334.88	10,334.88	886.51	17,249.24	2,692.58	279.00	14,277.66

**EL TOTAL DE PERCEPCIONES MAXIMO QUE SE PUEDE OBTENER EN LA RESPECTIVA CATEGORIA. LAS REMUNERACIONES NETAS PUEDEN SUFRIR AJUSTES EN SU IMPORTE DEBIDO A LAS VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO EL SALARIO MINIMO , LAS TARIFAS APLICABLES PARA LA RETENCION DE ISR E IMSS VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

TABLA DE PRESTACIONES SALARIALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA PARA EL PERSONAL ACTIVO EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN				
PRESTACION	MONTO	DESCRIPCION Y/O SUSTENTO	PERIORIZIDAD	BASES QUE GOZAN DE ESTA PRESTACION
DESPENSA	275	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ POR QUINCENA	SINDICALIZADOS
BONO DIA DE REYES	1,200	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ CADA AÑO	SINDICALIZADOS
BONO DIA DE REYES	HASTA 1,200	CONFORME AUTORIZACION Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA	UNA VEZ CADA AÑO	CONFIANZA
BONO DEL EMPLEADO MUNICIPAL	1,100	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ CADA AÑO	GENERAL
BONO DIA DEL NIÑO	400	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ CADA AÑO	SINDICALIZADOS
BONO DIA DE LA MADRE	300	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ CADA AÑO	SINDICALIZADOS
BONO DIA DEL PADRE	300	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ CADA AÑO	SINDICALIZADOS
BONO FIN DE AÑO	1,000	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ CADA AÑO	SINDICALIZADOS
CANASTA NAVIDEÑA	1,000	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ CADA AÑO	SINDICALIZADOS
PAVO NAVIDEÑO	DE ACUERDO CON LO APROBADO EN CABILDO DE HASTA 1,200	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO, DE SER UN IMPORTE MAYOR SE DEBERA SOLICITAR LA APROBACION DE CABILDO Y SE TOMARA DE LOS AHORROS DISPONIBLES DEL CAPITULO 1000	UNA VEZ CADA AÑO	GENERAL
BONO TRIENAL	1,500	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ AL TERMINO DE LA DAMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	SINDICALIZADOS
ESTIMULO EDUCATIVO	666,000	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ CADA AÑO	SINDICALIZADOS
BONO DE UTILES ESCOLARES	800	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ CADA AÑO	SINDICALIZADOS
BONO SINDICAL	DE 500 HASTA 3,000	ACUERDO SINDICAL PREVIA AUTORIZACION	UNA VEZ POR QUINCENA	SINDICALIZADOS
BONO FIN DE AÑO	2,200	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ CADA AÑO	GENERAL
GRATIFICACION	DE 500 HASTA 40,000	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION, ASI COMO LAS ESTABLECIDAS EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ POR QUINCENA	GENERAL
BONO	DE 300 HASTA 25,000	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ POR QUINCENA	GENERAL
GRATIFICACION DE TRANSPORTE	1,000	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ POR QUINCENA	POLICIAS
GRATIFICACION VIDA CARA	DE 500 HASTA 2,000	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ POR QUINCENA	POLICIAS
GRATIFICACION	700	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ POR QUINCENA	POLICIAS
GRATIFICACION COMPENSACION	DE 500 HASTA 7,000	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ POR QUINCENA	POLICIAS
BONO ANUAL	DE 500 HASTA 2,500	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ CADA AÑO	POLICIAS
BONO DIA DEL NIÑO	1,000	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ CADA AÑO	POLICIAS
BONO DIA DE LA MADRE	1,000	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ CADA AÑO	POLICIAS
BONO DIA DEL PADRE	1,000	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ CADA AÑO	POLICIAS
BONO FIN DE AÑO	DE 500 HASTA 1,500	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ CADA AÑO	POLICIAS
PRIMA VACACIONAL	45%	DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA Y/O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	DOS PERIODOS AL AÑO	CONFIANZA
PRIMA VACACIONAL	45%	DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA Y/O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	DOS PERIODOS AL AÑO	SINDICALIZADOS
PRIMA VACACIONAL	30%	DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA Y/O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	DOS PERIODOS AL AÑO	POLICIAS
AGUINALDO	45 DIAS DE SALARIO	DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA Y/O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	UNA VEZ CADA AÑO	SINDICALIZADOS
AGUINALDO	45 DIAS DE SALARIO	DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA Y/O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	UNA VEZ CADA AÑO	CONFIANZA
AGUINALDO	45 DIAS DE SALARIO	DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA Y/O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	UNA VEZ CADA AÑO	POLICIAS
DIA FESTIVO	UN SALARIO DOBLE	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ART. 52°, ART. 75 LEY FEDERAL DE TRABAJO, A SOLICITUD POR OFICIO	DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CGT.LFT	GENERAL
HORAS EXTRA DOBLES	A SOLICITUD POR OFICIO	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ POR QUINCENA	SINDICALIZADOS

TABLA DE PRESTACIONES SALARIALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA PARA EL PERSONAL ACTIVO EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN				
PRESTACION	MONTO	DESCRIPCION Y/O SUSTENTO	PERIORIZIDAD	BASES QUE GOZAN DE ESTA PRESTACION
HORAS EXTRA TRIPLES	A SOLICITUD POR OFICIO	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ POR QUINCENA	SINDICALIZADOS
ESTIMULO A LA PERSEVERANCIA Y LEALTAD	100 SALARIOS MINIMOS	10 AÑOS DE SERVICIOS	AL CUMPLIR LOS AÑOS DE SERVICIO POR ACUERDO SINDICAL MINUTA VIGENTE, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ART.95* SUJETO A APROBACION DE CABILDO	SINDICALIZADOS
	150 SALARIOS MINIMOS	15 AÑOS DE SERVICIOS		
	250 SALARIOS MINIMOS	20 AÑOS DE SERVICIOS		
	350 SALARIOS MINIMOS	25 AÑOS DE SERVICIOS		
	450 SALARIOS MINIMOS	30 AÑOS DE SERVICIOS EN ADELANTE		
GRATIFICACION EVENTUAL	DE 500 HASTA 1,000	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ POR QUINCENA	GENERAL
BONO DE PRODUCTIVIDAD	A SOLICITUD POR OFICIO	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ POR QUINCENA	GENERAL
BONO DE DESEMPEÑO	DE 500 HASTA 2,000	PRESTACION SALARIAL A SOLICITUD POR OFICIO DE LA DIRECCION	UNA VEZ CADA MES	GENERAL
SEGURO DE VIDA	POLIZA HASTA 360,000	ESTABLECIDO EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL MONTO AL BENEFICIARIO \$ 180,000 MUERTE NATURAL, 360,000 MUERTE ACCIDENTAL	POR EVENTO	SINDICALIZADOS
SEGURO DE VIDA	POLIZA \$ 500,000	MONTO AL BENEFICIARIO \$ 500,000	POR EVENTO	POLICIAS
RECATEGORIZACIONES	INCREMENTO BRUTO DE 500 HASTA 1,200	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ CADA AÑO	SINDICALIZADOS
INCREMENTO SALARIAL 2.5%	2.00%	PRESTACION SALARIAL ESTABLECIDA EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL APROBADA POR CABILDO	UNA VEZ CADA AÑO	SINDICALIZADOS
NOTA: LOS IMPORTES DE LAS PERCEPCIONES, DEDUCCIONES Y OTRAS PRESTACIONES PODRAN ESTAR SUJETOS AL INCREMENTO SALARIAL QUE SE AUTORIZA EN BASE AL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025, LAS CONDICIONES DE LAS LEYES APLICABLES EN MATERIA LABORAL Y PARA EFECTO DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ASI COMO LAS APROBACIONES DERIVADAS DE LA MINUTA SINDICAL.				

Artículo 27.- El resumen de plazas, tabulador de sueldo quincenal y lista de prestaciones ordinarias y extraordinarias de las Juntas Municipales para el Ejercicio fiscal 2025 se presenta en el Anexo 17. El pago de las remuneraciones estará sujeto a la disponibilidad de recursos conforme a las transferencias presupuestadas para la Junta Municipal en el artículo 11 de este presupuesto.

Artículo 28.- El resumen de plazas, tabulador de sueldo quincenal y lista de prestaciones ordinarias y extraordinarias para los descentralizados y desconcentrados del Municipio de Carmen se presentan en el anexo 18, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

CAPÍTULO IV

De los Montos Máximos y Mínimos para las Adjudicaciones

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	2,750,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres contratistas	750,001	2,750,000
Adjudicación Directa	1	750,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 31.- En forma similar a las obras públicas, el Municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan esta materia en el ámbito Estatal.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	1,500,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres contratistas	500,001	1,500,000
Adjudicación Directa	1	500,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 32.- Cuando se utilicen recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos de colaboración público privadas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el Capítulo Primero del Título Décimo Primero de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Campeche, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el Capítulo Tercero del mismo título de la citada Ley.

CAPÍTULO V

De los Subsidios y Transferencias

Artículo 34.- Las H. Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, deberán presentar, comprobar y justificar al uso de los recursos que reciban. Por lo anterior, la Presidencia Municipal, a través de la Tesorería y la Contraloría establecerán el mecanismo que corresponda. El incumplimiento de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 35.- El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del H. Ayuntamiento podrá conceder subsidios. Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

CAPÍTULO VI
De la Deuda Pública y Otros Pasivos

Artículo 36.- El saldo de la deuda pública y otros pasivos del Municipio de Carmen, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios:

ACREEDOR / CRÉDITO	IMPORTE ORIGINAL	SALDO INSOLUTO/1	TASA DE INTERÉS	SOBRE TASA/2	PLAZO (MESES)	FECHA DE VENCIMIENTO	AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES		REGISTRO SHCP	
							PORCENTAJE DE AFECTACIÓN	FECHA Y NÚMERO DE FIDEICOMISO	NÚMERO	FECHA
BANOBRAS / 13292	120,588,540.00	91,338,297.58	TIEE	0.85	180	01-abr-33	22.54%	F/3379	P04-0518036	11-may-18
BANOBRAS / 13305	162,903,665.00	123,078,213.85	TIEE	0.85	180	01-abr-33	30.46%	F/3379	P04-0518037	11-may-18
SUMA	283,492,205.00	214,416,511.43								

/1 al 30 de noviembre de 2024.
/2 Con base en la calificación preliminar BBB+ (mex), para los créditos 13292 y 13305.

CONCEPTO	IMPORTE ^{/1}
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	121,034,390.00
OTROS PASIVOS NO CIRCULANTES	648,807,831.00
TOTAL	769,842,221.00

/1 Al 30 de septiembre de 2022.

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2025, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen, aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Campeche; asimismo, el Municipio podrá contratar deuda directa en adición a los montos de endeudamiento aprobados en las leyes de ingresos o decretos correspondientes sin previa autorización del Congreso, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipio.

Artículo 37.- Con base en lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, a continuación, se desglosa la asignación presupuestaria por la cantidad de \$57,384,358.24 (Son: CINCO MIL TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 24/100 M.N.), prevista para la amortización de la deuda e intereses de la deuda interna con instituciones de crédito, así como el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

9000 Deuda Pública		Importe
9100	Amortización de la deuda pública	12,000,000.00
9200	Intereses de la deuda pública	27,000,000.00
9500	Costo por coberturas	1,000,000.00
9900	Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	17,384,358.24
Total general		57,384,358.24

TÍTULO TERCERO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los Recursos Federales Transferidos al Municipio

Artículo 38.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

PARTICIPACIONES FEDERALES	IMPORTE
Participaciones Federales	835,709,672
Aportaciones Federales (A+B)	437,433,690
(A) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del D.F. (FAISMUN)	195,640,280
(B) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUNDF)	241,793,410
CONVENIOS FEDERALES	74,508,952
TOTAL	1,347,652,314

Artículo 39.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33, en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del D.F. (FAISMUN)

RUBRO	IMPORTE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	185,858,266
DESARROLLO INSTITUCIONAL	3,912,806
GASTOS INDIRECTOS	5,869,208
TOTAL	195,640,280

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUNDF)

RUBRO	IMPORTE
OBLIGACIONES FINANCIERAS (SERVICIOS DE AGUA, ENERGIA ELECTRICA, MANEJO DE DESECOS Y OTROS)	82,979,000.00
DERECOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES (CONAGUA)	5,750,000.00
MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACION LOCAL	0.00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	0.00
NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PUBLICA	151,680,051.76
DEUDA PUBLICA (ADEFAS)	1,384,358.24
TOTAL	241,793,410

TÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones generales

Artículo 40.- Evaluar las acciones conforme a los objetivos y metas propuestas de cada administración, es un asunto prioritario, de transparencia y de eficiencia.

Se considera fundamental incluir en el Presupuesto de Egresos 2025 del Municipio de Carmen, indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar resultados de forma cuantitativa y cualitativa los programas y acciones de la Administración Municipal.

I.- Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

DESEMPEÑO FINANCIERO

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO ACEPTABLE
EFECTIVO	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	Entre 1.00 y 1.50 Veces
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circulante}-\text{Pasivo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Entre 0.00 y 1.00 Veces
PASIVO	Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Hasta 50%
TRIBUTARIA	Recaudación de Impuesto Predial	$\frac{\text{Ingreso Por Impuesto Predial}}{\text{Cartera Predial Por Cobrar}}$	Mayor a 70%
	Recaudación de Derechos de Agua Potable	$\frac{\text{Ingreso por Agua Potable}}{\text{Cartera Agua Potable por Cobrar}}$	Mayor a 70%
PRESUPUESTARIA	Realización de Inversiones y Servicios	$\frac{\text{Gasto Sustentable}}{\text{Ingreso Real Disponible}}$	Mayor a 50%
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingreso Propio}}{\text{Gasto Corriente}}$	Mayor a 30%
	Gestión de Nomina	$\frac{\text{Gasto de Nomina}}{\text{Gasto de Nomina Presupuestado}}$	Mayor a 0.95 hasta 1.05 veces
	Percepción de Salarios	$\frac{\text{Percepción Media de Cabildo y Dirección Superior}}{\text{Percepción Media de la Nomina}}$	Hasta 5 veces
	Resultado Operacional Financiero	$\frac{\text{Ingresos Totales más Saldo Inicial}}{\text{Egresos Totales}}$	De 1.00 a 1.10 veces

DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO

ÁREA	INDICADOR	PARÁMETRO ACEPTABLE
Administración	Marco de control interno y auditoría Externa	Estructura de control interno Aceptable o auditoría financiera externa
	Perfiles de puesto	5 puestos con licenciatura 1 año de experiencia
		30 horas de capacitación al año
	Inventario general	Inventario físico y resguardos Actualizados y conciliados con contabilidad Inventario físico anual
	Sistema contable	Estados financieros comparativos y sus notas

DESEMPEÑO EN SERVICIOS PUBLICOS Y OBRA PUBLICA

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARÁMETRO ACEPTABLE
Servicios Públicos	Depósito de basura	NOM-083-SEMARNAT-2003	Cumple con la Norma Oficial
	Rastro público	NOM-194-SSA1-2004 Ley de Salud del Estado de Campeche	Cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche y con la Norma Oficial
Obra Pública	Capacidad de Ejecución	Número de obras de terminadas / Núm. de obras programadas	100%
	Capacidad de Aprobación	Núm. de obras terminadas y en proceso aprobadas/ núm. de obras terminadas y en proceso	100%
	Cumplimiento en Tiempo	Núm. de obras sin variación en el tiempo programado o contratado / núm. de obras terminadas	100%
	Cumplimiento en Presupuesto	Núm. de obras sin variación en el presupuesto programado o contratado /total de obras terminadas	100%

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025, entrará en vigor a partir del día Primero de Enero del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Carmen, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, en su respectiva página de Internet, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, dirigido a la ciudadanía explicando, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El Municipio de Carmen, elaborará y difundirá a más tardar el 30 de enero de 2025 en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Acuerdo, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 30 de noviembre de 2024 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio de Carmen, en cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos, retenciones, y aportaciones de seguridad social para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de derechos y de aprovechamientos por parte del Gobierno Federal; la Ley del Seguro Social, entre otras.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, derivadas de: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio

fiscal 2025; el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento; de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Carmen, entre ellas cobertura de tasa de interés, pagos anticipados, calificación crediticia; la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto de gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el Municipio de Carmen. De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza a la Unidad Administrativa a actualizar las tarifas de viáticos y pasajes, mismas que deberán ser publicadas en el POE para su entrada en vigor.

ARTÍCULO NOVENO. Los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades, así como las Matrices de Indicadores de Resultados de los programas deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza al secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, en el Periódico Oficial del Estado.

De lo anterior, el H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2025.

Segundo: Se instruye ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo al H. Congreso del Estado para los fines legales correspondientes

Tercero: Notifíquese a la Tesorería Municipal para los fines legales correspondientes.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera nominal, 10 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, a veinte días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a favor; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora, a favor; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor, a favor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora, a favor; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor, a favor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora, a favor; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor, a favor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor, abstención; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor, abstención; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda, a favor; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos, a favor; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, abstención por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025****ANEXO 1.****CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO**

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	2,032,535,696.00
Órgano Ejecutivo Municipal	1,687,530,728.70
Autoridades Auxiliares	96,658,523.30
Desconcentrados	14,400,000.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos descentralizados	233,946,444.00

Nota: Fe de Erratas del Acuerdo número 48 del Cabildo del Municipio de Carmen, P.O.E. No. 2341, de fecha 27/enero/2025.

ANEXO 2.**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO**

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	2,032,535,696.00
Gobierno	792,648,348.44
Desarrollo Social	1,200,740,964.96
Desarrollo Económico	39,146,382.60
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00

ANEXO 3.**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (TIPO DE GASTO)**

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Clasificación Económica (Tipo de Gasto)	Importe
Total	2,032,535,696.00
Gasto Corriente	1,547,803,664.33
Gasto de Capital	455,347,673.43
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	29,384,358.24
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Participaciones	0.00

ANEXO 4.
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE					
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025					
Clasificación Programática					
Programas Presupuestarios					2,032,535,696.00
			Programas		
			Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
			Sujetos a Reglas de Operación	S	
			Otros Subsidios	U	
			Desempeño de las Funciones		
			Prestación de Servicios Públicos	E	2,032,535,696.00
			Provisión de Bienes Públicos	B	
			Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	
			Promoción y fomento	F	
			Regulación y supervisión	G	
			Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	
			Específicos	R	
			Proyectos de Inversión	K	
			Administrativos y de Apoyo		
			Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	
			Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	
			Operaciones ajenas	W	
			Compromisos		
			Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	
			Desastres Naturales	N	
			Obligaciones		
			Pensiones y jubilaciones	J	
			Aportaciones a la seguridad social	T	
			Aportaciones a fondos de estabilización	Y	
			Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	
			Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		
			Gasto Federalizado	I	
			Participaciones a entidades federativas y municipios	C	
			Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	
			Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	

ANEXO 5.
CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CG)	IMPORTE
Municipio de Carmen	2,032,535,696.00
Total general	2,032,535,696.00

ANEXO 6.
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (CFF)	IMPORTE
1. Recursos Fiscales	599,087,029.00
2. Financiamientos internos	0.00
3. Financiamientos externos	0.00
4. Ingresos propios	0.00
5. Recursos Federales	1,325,947,617.00
6. Recursos Estatales	107,501,050.00
7. Otros recursos	0.00
Total general	2,032,535,696

ANEXO 7.
PROGRAMAS Y PROYECTOS

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
PROGRAMA	PROYECTO
01 BIENESTAR Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
01 BIENESTAR Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD
01 BIENESTAR Y DESARROLLO SOSTENIBLE	APOYOS ECONÓMICOS DIRECTOS
02 CULTURA Y FOMENTO ARTISTICO	ACCIONES DE FORTALECIMIENTO CULTURAL
03 DEPORTE	FORTALECIMIENTO DEPORTIVO, EDUCATIVO
04 DESARROLLO ECONOMICO	IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
04 DESARROLLO ECONOMICO	PROGRAMAS DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
05 DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y MODERNO
05 DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE	OBRAS PUBLICAS SOSTENIBLES Y ESPACIOS PUBLICOS DIGNOS
06 FINANZAS PUBLICAS SANAS	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y GOBERNANZA MUNICIPAL
06 FINANZAS PUBLICAS SANAS	JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES
07 GOBIERNO TRANSPARENTE	TRANSPARENCIA
08 SEGURIDAD Y PREVENCION CIUDADANA	ACCIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
09 SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
09 SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS
09 SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	ESPACIOS RECREATIVOS DE CALIDAD
09 SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	INFRAESTRUCTURA Y BIENESTAR ANIMAL
10 SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
11 TURISMO Y ESPARCIMIENTO	FOMENTO AL TURÍSTICO

ANEXO 8.
PRIORIDADES DE GASTO

PRIORIDADES DE GASTO (PROGRAMAS)	IMPORTE
01 BIENESTAR Y DESARROLLO SOSTENIBLE	84,826,223.05
02 CULTURA Y FOMENTO ARTISTICO	75,264,513.32
03 DEPORTE	14,400,000.00
04 DESARROLLO ECONOMICO	21,744,223.87
05 DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE	475,649,905.64
06 FINANZAS PUBLICAS SANAS	602,387,010.71
07 GOBIERNO TRANSPARENTE	3,146,050.80
08 SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CIUDADANA	187,115,286.93
09 SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	536,686,746.32
10 SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE	18,913,576.63
11 TURISMO Y ESPARCIMIENTO	12,402,158.73
Total general	2,032,535,696.00

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025.

ANEXO 9.
INTERRELACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
01-BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL	01 BIENESTAR Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CUERPO EDIFICIO	4,000,060.87
		INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMM)	5,400,000.00
		PRESIDENCIA	5,600,000.00
		SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	426,162.18
		SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	72,000,000.00
	02 CULTURA Y FOMENTO ARTISTICO	DIR. DE CULTURA	75,264,513.32
	03 DEPORTE	INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CARMEN (INDEJUCAR)	14,400,000.00
02-DESARROLLO ECONOMICO Y SOSTENIBLE	04 DESARROLLO ECONOMICO	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO Y PESCA	2,673,623.95
		DIR. DE REGULACION COMERCIAL Y REGLAMENTARIA	6,775,799.92
		DIR. DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	294,800.00
		INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CARMEN (IMUVI)	14,400,000.00
	11 TURISMO Y ESPARCIMIENTO	DIR. DE CULTURA	5,000,000.00
		DIR. DE REGULACION COMERCIAL Y REGLAMENTARIA	2,430,000.00
		DIR. DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	4,972,158.73

03-INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	09 SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	DIR. DE SERVICIOS BASICOS	71,107,212.83
		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	314,183,089.49
		SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	4,250,000.00
		SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE (SMAPAC)	142,146,444.00
	05 DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE	DIR. DE DESARROLLO URBANO	18,197,084.19
		DIR. DE OBRAS PUBLICAS	457,452,821.45
04-SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL	10 SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE	DIR. DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	18,913,576.63
		DIR. DE PROTECCION CIVIL Y ORDENAMIENTO VIAL	24,263,911.35
05-TRANSPARENTE E INNOVADOR	08 SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CIUDADANA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO	162,851,375.58
		AUTORIDADES AUXILIAREAS (JUNTAS, COMISARIAS, AGENCIAS)	75,429,600.00
	06 FINANZAS PUBLICAS SANAS	CUERPO EDILICIO	21,097,639.64
		DIR. DE CATASTRO	6,079,959.00
		DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	16,537,266.30
		DIR. DE CULTURA	53,112,286.91
		DIR. DE DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO Y PESCA	18,095,835.32
		DIR. DE OBRAS PUBLICAS	83,677,438.79
		DIR. DE REGULACION COMERCIAL Y REGLAMENTARIA	5,943,164.38
		DIR. DE SERVICIOS BASICOS	631,179.19
		DIR. DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	15,260,899.29
		DIR. DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	202,770,165.17
		ORGANO INTERNO DE CONTROL	10,322,710.41
		PRESIDENCIA	6,957,263.70
		SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	54,072,113.86
		TESORERIA MUNICIPAL	32,399,488.75
	07 GOBIERNO TRANSPARENTE	UNIDAD DE TRANSPARENCIA (UMAIP)	3,146,050.80
		TOTAL,	2,032,535,696.00

Nota: Fe de Erratas del Acuerdo número 48 del Cabildo del Municipio de Carmen, P.O.E. No. 2341, de fecha 27/enero/2025.

ANEXO 10. PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

PROGRAMA	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS FISCALES	OTROS RECURSOS	TOTAL
01 BIENESTAR Y DESARROLLO SOSTENIBLE	0.00	426,223.05	84,400,000.00	0.00	84,826,223.05
02 CULTURA Y FOMENTO ARTISTICO	0.00	75,264,513.32	0.00	0.00	75,264,513.32
03 DEPORTE	0.00	0.00	14,400,000.00	0.00	14,400,000.00
04 DESARROLLO ECONOMICO	0.00	9,744,223.87	12,000,000.00	0.00	21,744,223.87

05 DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE	17,762,829.08	309,241,632.56	148,645,444.00	0.00	475,649,905.64
06 FINANZAS PUBLICAS SANAS	34,039,499.35	444,596,395.36	123,751,116.00	0.00	602,387,010.71
07 GOBIERNO TRANSPARENTE	38,035.06	3,108,015.74	0.00	0.00	3,146,050.80
08 SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CIUDADANA	39,965,679.97	147,149,606.96	0.00	0.00	187,115,286.93
09 SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	15,345,700.15	310,450,577.17	210,890,469.00	0.00	536,686,746.32
10 SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE	349,306.39	13,564,270.24	5,000,000.00	0.00	18,913,576.63
11 TURISMO Y ESPARCIMIENTO	0.00	12,402,158.73	0.00	0.00	12,402,158.73
Total	107,501,050.00	1,325,947,617.00	599,087,029.00	0.00	2,032,535,696.00

Nota: Fe de Erratas del Acuerdo número 48 del Cabildo del Municipio de Carmen, P.O.E. No. 2341, de fecha 27/enero/2025.

ANEXO 11. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE				
Resultados de Egresos – LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2021	2022	2023	Año en Cuestión (2024)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,247,089,202	1,149,051,784	1,495,778,304	1,355,341,608
A. Servicios Personales	657,080,311	588,575,850	602,707,439	527,021,898
B. Materiales y Suministros	63,029,292	60,963,451	65,946,522	58,852,195
C. Servicios Generales	194,549,919	162,896,333	208,791,621	242,220,666
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	161,995,830	134,331,707	185,166,835	155,627,814
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,353,596	15,149,045	57,769,908	22,825,780
F. Inversión Pública	28,098,396	98,142,933	274,979,457	189,698,235
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	139,981,857	88,992,464	100,416,522	159,095,020
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	459,067,044	455,219,197	563,921,315	499,712,289
A. Servicios Personales	67,667,382	65,890,376	72,507,062	104,005,039
B. Materiales y Suministros	23,676,631	52,665,944	63,882,642	21,318,259
C. Servicios Generales	102,042,453	93,656,119	96,514,371	69,180,675
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,434,387	2,442,504	5,763,720	9,125,855
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,536,657	4,806,404	21,620,532	7,344,007
F. Inversión Pública	145,568,333	193,740,965	245,770,055	175,659,660
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0

I. Deuda Pública	101,141,201	42,016,885	57,862,934	113,078,794
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	1,706,156,245	1,604,270,981	2,059,699,619	1,855,053,896

**Los importes corresponden a los egresos totales devengados al 30 de noviembre de 2024.*

ANEXO 12. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE				
Proyecciones de Egresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión (2025)	2026	2027	2028
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,494,023,534	1,551,692,842	1,611,588,186	1,673,795,490
A. Servicios Personales	575,645,412	597,865,325	620,942,927	644,911,324
B. Materiales y Suministros	89,185,746	92,628,315	96,203,768	99,917,234
C. Servicios Generales	226,283,741	235,018,294	244,090,000	253,511,874
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	318,983,032	331,295,778	344,083,795	357,365,429
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17,031,442	17,688,856	18,371,646	19,080,791
F. Inversión Pública	210,894,160	219,034,675	227,489,413	236,270,504
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	56,000,000	58,161,600	60,406,638	62,738,334
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	538,512,162	559,298,731	580,887,662	603,309,926
A. Servicios Personales	154,354,588	160,312,675	166,500,744	172,927,673
B. Materiales y Suministros	21,296,464	22,118,508	22,972,282	23,859,012
C. Servicios Generales	91,227,000	94,748,362	98,405,649	102,204,107
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,087,681	14,631,465	15,196,240	15,782,815
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,699,000	12,150,581	12,619,594	13,106,710
F. Inversión Pública	244,463,071	253,899,346	263,699,860	273,878,675
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	1,384,358	1,437,794	1,493,293	1,550,934
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	2,032,535,696	2,110,991,574	2,192,475,849	2,277,105,416

ANEXO 13.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos

RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Los riesgos relevantes que afectan a las finanzas públicas del Municipio de Carmen son las siguientes:

- Reformas al marco regulatorio de impuestos federales que se materialicen en forma de una disminución en la Recaudación Federal Participable y, en consecuencia, exista una disminución a las participaciones federales que se transfieren al Municipio de Carmen.
- Reformas al marco regulatorio de la explotación de hidrocarburos como la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo que se materialicen en una disminución al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
- Sentencias y procedimientos de cobro derivados de incumplimientos de obligaciones fiscales de ejercicios fiscales anteriores que se materialicen en la forma de retenciones de participaciones federales o embargos.

Riesgos cuya materialización podría afectar el monto de ingresos locales que recauda el Municipio de Carmen:

- Desaceleración de la economía nacional que impacte las actividades industriales y comerciales que se realizan en el Municipio de Carmen.

Riesgos cuya materialización podría afectar el monto de los egresos previstos por el Municipio de Carmen:

- Incremento en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que se materializaría en la forma de un incremento en el costo de la deuda pública de largo plazo del Municipio.
- Sentencias y procedimientos de cobro derivados de incumplimientos de contratos con proveedores de ejercicios fiscales anteriores que se materialicen en la forma de embargos o convenios de pago.

PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio se proyectan bajo la perspectiva de lograr un Balance Presupuestario Sostenible.
- Estrategias de recaudación y acercamiento de servicios a la ciudadanía con el objeto de contribuir al incremento en los ingresos fiscales del Municipio de Carmen.
- Se ejecutarán programas con beneficios fiscales para incentivar a los contribuyentes al pago de sus obligaciones fiscales municipales.
- Se llevará a cabo una actualización en materia de los procedimientos para la expedición de permisos y licencias con el fin de agilizar los trámites de estos.
- Se incentivará el crecimiento económico a través de programas destinados a comerciantes y productores.

ANEXO 14.

Objetivos anuales, estrategias y metas

Objetivos anuales:

- Incrementar la recaudación de ingresos locales.
- Disminuir el número de contribuyentes morosos.
- Incrementar los padrones de contribuyentes.

Estrategias

- Apoyar la regularización de los contribuyentes para fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Actualización de las tarifas de los derechos correspondientes a giros de alto riesgo en materia de seguridad pública y protección civil.

- Acercamiento del Gobierno transparente a los contribuyentes para incentivar el cumplimiento de obligaciones.
- Actualización de las sanciones por infracciones a las disposiciones de tránsito y de seguridad pública.
- Simplificación de todos los trámites administrativos.

Meta

- Mantener el Balance Presupuestario Sostenible en las Finanzas Públicas Municipales.

ANEXO 15. MONTO ASIGNADO PARA PAGO DE SENTENCIAS LABORALES

NOMBRE	MONTO
LUZ MARIA ROCA AREVALO	1,032,295
JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ	1,935,625
PEDRO ARANDA PEREZ	1,549,695

*Montos Actualizados al 30 de noviembre de 2024

ANEXO 16. MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN PARA EL RECURSO “APOYO ESTATAL PARA JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS”

De la asignación del recurso de “Apoyo Estatal para Juntas, Comisarias y Agencias” por parte del Gobierno del Estado de Campeche y en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, donde se determinan que el 98% de los recursos de este Programa constituyen un subsidio estatal que se destinarán como Gasto Etiquetado, y el 2% podrá ser determinado por el Municipio de Carmen, así como, del total aprobado un 1% deberá enterarse a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche y un 1% a la Auditoría Superior del Estado de Campeche por concepto de acciones y vigilancia en ambos casos. Se desprende la Metodología de la asignación de los recursos de “Apoyo Estatal para Juntas, Comisarias y Agencias”:

MONTO ASIGNADO PARA EL 2023		
CONCEPTO	MONTO	%
Apoyo Estatal para Juntas, Comisarias y Agencias	14,087,681.00	100%
DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO SEGÚN ACUERDO		
CONCEPTO	MONTO	%
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	11,129,268.00	79.00%
GASTO OPERATIVO	2,676,659.00	19.00%
LIBRE DISPOSICIÓN	281,754.00	2.00%
TOTAL	14,087,681.00	100.00%

MONTO A ENTERAR A LAS AUTORIDADES REVISORAS		
CONCEPTO	MONTO	%
SRIA CONTRALORÍA	140,877.00	1.00%
ASECAM	140,877.00	1.00%
TOTAL	281,754.00	2.00%

De acuerdo con lo dicho en el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche se deberán observar los siguientes parámetros para el ejercicio de dicho recurso:

- De OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS correspondiente al 79% del total del recurso:
Este se destinará exclusivamente al financiamiento de obras y servicios públicos que presten los Municipios conforme lo prevén el artículo 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones públicas productivas que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

- De los GASTO OPERATIVO que corresponden al 19% del total del recurso:
Este porcentaje podrá ser aplicado al gasto operativo con excepción de los Capítulo 1000 Servicios Personales; Capítulo 3000 partidas genéricas; 327 Arrendamiento de Activos Intangibles; 328 arrendamiento financiero; 329 Otros Arrendamientos; 344 Seguros de Responsabilidad patrimonial y fianzas; 392 Impuestos y derechos; 393 Impuestos y derechos de importación; 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente; 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones; 396 Otros gastos por responsabilidades; 397 Utilidades; 398 Impuesto sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Capítulo 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones; Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones; 9000 Deuda Pública.
- En el ejercicio de los recursos que constituyen el apoyo, las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante el H. Ayuntamiento por conducto de su órgano interno de control, debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago y, por comprobación el recibo o factura que expida la o el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedarán a cargo de las autoridades de control y supervisión interna del H. Ayuntamiento.
- Asimismo, este recurso es de naturaleza de Apoyo Estatal, por lo tanto, es diferente e independiente de los demás recursos otorgados a este Municipio, por lo que, en consecuencia, se deberán contabilizarlos de manera específica y por separado de los demás recursos percibidos.
- En las cuentas públicas municipales deberá incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este apoyo, correspondiendo a la Auditoría Superior del Estado su fiscalización.
- Para los casos de fuerza mayor en los que las Juntas, Comisarias o Agencias que imposibilite su ejecución por parte de ellas, podrá solicitar al Municipio para que, en su nombre y representación ejerza esos recursos asumiendo las obligaciones que en el Convenio se señalen a la Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, debiendo llevar a cabo todas las acciones y destinos ya señalados dentro de la propia jurisdicción territorial de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

Aunado a lo antes mencionado, y en concordancia con el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que a la letra dice: "Las juntas Municipales son cuerpos colegiados que, con el carácter de autoridades auxiliares del Ayuntamiento, tienen a su cargo dentro de su respectiva sección municipal el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales que conforme esta Ley determinen el Bando Municipal o los reglamentos municipales." Y a lo dicho en el Artículo 14 del Bando Municipal de Carmen: "El Municipio de Carmen para su gobierno y organización territorial, política y administrativa, está integrado por una cabecera municipal, juntas municipales, comisarías municipales, agencias municipales, centros integradores, colonias y fraccionamientos (...)" Se le otorga a las Juntas un 72.30% del total del monto asignado, ya que estas disponen de mayores facultades y más capacidades técnicas y operativas para cumplir con la finalidad de otorgar los servicios públicos que le demanden sus correspondientes territorios dentro de su jurisdicción, así como al estar conformado por un cuerpo de cabildo tienen la obligación de planear con eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas la programación de sus obras y acciones. También, se les otorga a las comisarías, juntas y demás autoridades auxiliares un 27.70% del monto total aprobado para las funciones otorgadas en la Ley Orgánica de los Municipios

del Estado de Campeche en su "TÍTULO CUARTO AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", así como en el Bando Municipal en su "TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO"

La Mecánica de asignación de recurso para las Juntas, Comisarias, Agencias y Autoridades Auxiliares radica en dos puntos cardinales:

- Homologar el importe mensual que han estado percibiendo con anterioridad de acuerdo con los porcentajes aprobados y evitar que frenen su operatividad y acciones por falta del mismo.
- Las Juntas tienen mayores necesidades de atención y de servicios que las Comisarias, así como estas tienen mayores necesidades según sus funciones que las Agencias.

Por lo que la distribución anualizada por Comunidad quedaría de la siguiente manera:

H. JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY	6,329,880.00	5,000,605.20	1,202,677.20	126,597.60
H. JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA	4,870,680.00	3,847,837.20	925,429.20	97,413.60
H. JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL	2,610,000.00	2,061,900.00	495,900.00	52,200.00
AGUACATAL	277,121.00	218,925.59	52,652.99	5,542.42
TOTAL	14,087,681.00	11,129,267.99	2,676,659.39	281,753.62

Nota: Fe de Erratas del Acuerdo número 48 del Cabildo del Municipio de Carmen, P.O.E. No. 2341, de fecha 27/enero/2025.

ANEXO 17. resumen de plazas, tabulares y sueldos de las juntas

CATEGORIA	JUNTA MUNICIPAL	SUELDO	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	IMSS	TOTAL DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
TABULADOR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECE Y EN EL 47 DEL BANDO MUNICIPAL							
PRESIDENTE	ATASTA	15,000.00	15,000.00	783.85	219.35	1,003.20	13,996.80
	MAMANTEL	9,828.00	9,828.00	378.16	136.98	515.14	9,312.86
	SABANCUY	15,000.00	15,000.00	783.85	219.35	1,003.20	13,996.80
REGIDOR	ATASTA	9,810.00	9,810.00	377.18	136.70	513.88	9,296.12
	MAMANTEL	5,733.00	5,733.00	0.00	78.16	78.16	5,654.84
	SABANCUY	9,810.00	9,810.00	377.18	136.70	513.88	9,296.12
SINDICO JURIDICO Y DE HACIENDA	ATASTA	9,810.00	9,810.00	377.18	136.70	513.88	9,296.12
	MAMANTEL	5,733.00	5,733.00	0.00	78.16	78.16	5,654.84
	SABANCUY	9,810.00	9,810.00	377.18	136.70	513.88	9,296.12
SECRETARIO DE JUNTA	ATASTA	8,250.00	8,250.00	99.89	112.46	212.35	8,037.65
	MAMANTEL	5,733.00	5,733.00	0.00	78.16	78.16	5,654.84
	SABANCUY	8,250.00	8,250.00	99.89	112.46	212.35	8,037.65
TESORERO DE LA SECCION MUNICIPAL	ATASTA	8,250.00	8,250.00	99.89	112.46	212.35	8,037.65
	MAMANTEL	7,000.00	7,000.00	31.89	95.42	127.31	6,872.69
	SABANCUY	8,250.00	8,250.00	99.89	112.46	212.35	8,037.65

ANEXO 18. resumen de plazas, tabulares y sueldos desconcentrados y descentralizados

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CARMEN

ANALITICO DE PLAZAS EJERCICIO FISCAL 2025 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA					
CATEGORIA	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	VACANTE	TOTAL GENERAL
Almacenista	0	1	0	0	1
Asesor Alimentario	1	3	0	0	4

ANÁLITICO DE PLAZAS EJERCICIO FISCAL 2025 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA					
CATEGORIA	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	VACANTE	TOTAL, GENERAL
Asesor Jurídico	9	11	0	0	20
Asesor Legal	0	1	0	0	1
Asistente de Educadora	9	16	0	0	25
Auxiliar Administrativo	19	21	0	0	40
Auxiliar Contable	1	3	0	0	4
Auxiliar General	12	1	0	0	13
Cajero	0	1	0	0	1
Chofer	9	5	0	0	14
Cocinera	10	2	0	0	12
Contador Auditor	0	1	0	0	1
Coordinador	0	14	0	0	14
Dentista	1	1	0	0	2
Director General	0	1	0	0	1
Directora Centro Educativo	3	4	0	0	7
Educadora	19	19	0	0	38
Encargada de Artesanías	2	2	0	0	4
Enfermero	2	3	0	0	5
Equinoterapeuta	0	1	0	0	1
Eventual	0	0	16	0	16
Intendente	5	7	0	0	12
Maestra Corte y Confección	7	4	0	0	11
Maestra de Belleza	3	1	0	0	4
Maestra de Manualidades	6	4	0	0	10
Maestra Punto de Cruz	1	0	0	0	1
Panadero	0	1	0	0	1
Promotor	2	3	0	0	5
Psicólogo	8	4	0	0	12
Recepcionista	0	1	0	0	1
Responsable	0	11	0	0	11
Secretaria	3	6	0	0	9
Secretaria Ejecutiva	10	15	0	0	25
Terapeuta Fisico	2	2	0	0	4
Tesorero	0	1	0	0	1
Trabajadora Social	2	8	0	0	10
Tutor	15	9	0	0	24
Velador	12	8	0	0	20
TOTAL	173	196	16	0	385

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA											
TABULADOR QUINCENAL MÁXIMA DE PUESTOS DE SINDICALIZADOS 2025											
PUESTO	SUELDO	COMPENSACION	DESPESA	PSM MAXIMA	TOTAL DE PERCEPCION	TOTAL DEDUCCIONES ESTIMADAS (IMSS - ISR)	TOTAL NETO ESTIMADO PUESTOS DE IMPUESTO	GRATIFICACION MAXIMA (QUINCENAL)	AGUINALDO 45 DIAS (ANUAL)	PRIMA VACACIONALES 46% DE 30 DIAS MAXIMO	PRESTACIONES SINDICALES
SINDICALIZADOS											
ALMACENISTA	6,202.45	0.00	275.00	0.00	6,477.44	600.61	5,876.84	3,000.00	18,607.34	5,582.20	10,950.00
ASESOR ALIMENTARIO A	5,040.18	0.00	275.00	0.00	5,315.18	564.45	4,750.73	3,000.00	15,120.55	4,536.16	10,950.00
ASESOR ALIMENTARIO B	4,373.81	0.00	275.00	0.00	4,648.81	473.09	4,175.72	3,000.00	13,121.43	3,936.43	10,950.00
ASESOR ALIMENTARIO C	4,097.13	0.00	275.00	0.00	4,372.12	435.16	3,936.97	3,000.00	12,291.38	3,687.41	10,950.00
ASESOR JURIDICO A	7,949.03	0.00	275.00	800.00	9,024.03	1,329.43	7,694.60	3,000.00	23,847.09	7,154.13	10,950.00
ASESOR JURIDICO B	7,807.26	0.00	275.00	800.00	8,882.25	1,295.13	7,587.12	3,000.00	23,421.77	7,026.53	10,950.00
ASESOR JURIDICO C	6,875.82	0.00	275.00	450.00	7,600.82	996.50	6,604.31	3,000.00	20,627.46	6,188.24	10,950.00
ASESOR JURIDICO D	6,548.46	0.00	275.00	450.00	7,273.45	928.57	6,344.88	3,000.00	19,645.37	5,893.61	10,950.00
ASISTENTE DE EDUCADORA A	5,001.60	0.00	275.00	100.00	5,376.60	570.04	4,806.56	3,000.00	15,004.80	4,501.44	10,950.00
ASISTENTE DE EDUCADORA B	4,808.87	0.00	275.00	100.00	5,183.86	543.61	4,640.25	3,000.00	14,426.60	4,327.98	10,950.00
ASISTENTE DE EDUCADORA C	4,513.74	0.00	275.00	100.00	4,888.74	503.15	4,385.58	3,000.00	13,541.22	4,062.37	10,950.00
ASISTENTE DE EDUCADORA D	4,118.28	0.00	275.00	100.00	4,493.28	448.94	4,044.34	3,000.00	12,354.85	3,706.45	10,950.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	10,951.92	0.00	275.00	200.00	11,426.92	1,927.67	9,499.25	4,000.00	32,855.76	9,856.73	10,950.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	8,491.76	0.00	275.00	200.00	8,966.75	1,332.55	7,634.20	3,000.00	25,475.27	7,642.58	10,950.00

AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	7,249.09	0.00	275.00	200.00	7,724.09	1,031.95	6,692.14	3,000.00	21,747.28	6,524.18	10,950.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	7,136.14	0.00	275.00	200.00	7,611.14	1,005.72	6,605.42	3,000.00	21,408.42	6,422.53	10,950.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD A	10,885.06	0.00	275.00	0.00	11,160.06	1,868.77	9,291.29	3,000.00	32,655.19	9,796.56	10,950.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD B	8,335.06	0.00	275.00	0.00	8,610.06	1,251.93	7,358.13	3,000.00	25,005.19	7,501.56	10,950.00
AUXILIAR GENERAL A	6,011.89	0.00	275.00	500.00	6,786.88	826.20	5,960.69	3,000.00	18,035.66	5,410.70	10,950.00
AUXILIAR GENERAL B	5,850.31	0.00	275.00	500.00	6,625.31	792.67	5,832.64	3,000.00	17,550.93	5,265.28	10,950.00
AUXILIAR GENERAL C	5,379.83	0.00	275.00	500.00	6,154.83	699.50	5,455.33	3,000.00	16,139.50	4,841.85	10,950.00
AUXILIAR GENERAL D	5,134.54	0.00	275.00	500.00	5,909.53	653.31	5,256.22	3,000.00	15,403.61	4,621.08	10,950.00
CAJERO	4,182.96	0.00	275.00	0.00	4,457.96	446.92	4,011.03	3,000.00	12,548.88	3,764.66	10,950.00
CHOFER A	7,245.61	0.00	275.00	150.00	7,670.61	1,020.43	6,650.18	3,000.00	21,736.83	6,521.05	10,950.00
CHOFER B	7,128.79	0.00	275.00	150.00	7,553.78	995.23	6,558.55	3,000.00	21,386.36	6,415.91	10,950.00
CHOFER C	6,264.59	0.00	275.00	100.00	6,639.58	806.95	5,832.63	3,000.00	18,793.76	5,638.13	10,950.00
CHOFER D	6,181.15	0.00	275.00	100.00	6,556.15	789.64	5,766.51	3,000.00	18,543.46	5,563.04	10,950.00
COCINERA A	5,120.82	0.00	275.00	200.00	5,595.82	602.73	4,993.09	3,000.00	15,362.45	4,608.74	10,950.00
COCINERA B	5,058.67	0.00	275.00	100.00	5,433.67	577.86	4,855.80	3,000.00	15,176.01	4,552.80	10,950.00
COCINERA C	5,017.20	0.00	275.00	100.00	5,392.19	572.18	4,820.02	3,000.00	15,051.59	4,515.48	10,950.00
COCINERA D	4,095.40	0.00	275.00	100.00	4,470.40	445.80	4,024.60	3,000.00	12,286.20	3,685.86	10,950.00
DENTISTA A	8,183.40	0.00	275.00	2,000.00	10,458.39	1,642.44	8,815.95	3,000.00	24,550.19	7,365.06	10,950.00
DIRECTORA CENTRO EDUCATIVO A	6,796.89	0.00	275.00	500.00	7,571.89	989.08	6,582.80	3,000.00	20,390.67	6,117.20	10,950.00
DIRECTORA CENTRO EDUCATIVO B	6,446.97	0.00	275.00	500.00	7,221.97	916.48	6,305.49	3,000.00	19,340.91	5,802.27	10,950.00
DIRECTORA CENTRO EDUCATIVO C	5,444.74	0.00	275.00	500.00	6,219.74	711.72	5,508.02	3,000.00	16,334.23	4,900.27	10,950.00
EDUCADORA A	6,375.01	0.00	275.00	650.00	7,300.01	928.43	6,371.58	3,000.00	19,125.04	5,737.51	10,950.00
EDUCADORA B	6,152.05	0.00	275.00	650.00	7,077.05	882.16	6,194.89	3,000.00	18,456.16	5,536.85	10,950.00
EDUCADORA C	5,676.33	0.00	275.00	450.00	6,401.33	747.61	5,653.72	3,000.00	17,028.99	5,108.70	10,950.00
EDUCADORA D	5,504.60	0.00	275.00	450.00	6,229.59	714.99	5,514.60	3,000.00	16,513.79	4,954.14	10,950.00
ENCARGADO DE ARTESANIAS A	5,058.82	0.00	275.00	0.00	5,333.82	567.00	4,766.82	3,000.00	15,176.47	4,552.94	10,950.00
ENCARGADO DE ARTESANIAS B	4,470.25	0.00	275.00	0.00	4,745.25	486.31	4,258.94	3,000.00	13,410.76	4,023.23	10,950.00
ENCARGADO DE ARTESANIAS C	4,198.12	0.00	275.00	0.00	4,473.11	449.00	4,024.11	3,000.00	12,594.35	3,778.30	10,950.00
ENFERMERO A	4,772.61	0.00	275.00	0.00	5,047.61	527.76	4,519.85	3,000.00	14,317.84	4,295.35	10,950.00
ENFERMERO B	4,458.93	0.00	275.00	0.00	4,733.92	484.76	4,249.17	3,000.00	13,376.78	4,013.03	10,950.00
ENFERMERO C	4,191.85	0.00	275.00	0.00	4,466.85	448.14	4,018.71	3,000.00	12,575.56	3,772.67	10,950.00
EQUINOTERAPISTA A	5,411.61	0.00	275.00	0.00	5,686.61	625.48	5,061.12	3,000.00	16,234.83	4,870.45	10,950.00
EQUINOTERAPISTA B	4,919.09	0.00	275.00	0.00	5,194.09	547.85	4,646.24	3,000.00	14,757.28	4,427.18	10,950.00
EQUINOTERAPISTA C	4,209.03	0.00	275.00	0.00	4,484.03	450.50	4,033.53	3,000.00	12,627.09	3,788.13	10,950.00
INTENDENTE A	4,565.90	0.00	275.00	70.00	4,910.90	507.04	4,403.86	3,000.00	13,697.71	4,109.31	10,950.00
INTENDENTE B	4,445.48	0.00	275.00	70.00	4,790.48	490.53	4,299.95	3,000.00	13,336.45	4,000.93	10,950.00
INTENDENTE C	4,289.67	0.00	275.00	70.00	4,634.67	469.17	4,165.50	3,000.00	12,869.02	3,860.71	10,950.00
INTENDENTE D	4,085.67	0.00	275.00	70.00	4,430.67	441.20	3,989.47	3,000.00	12,257.02	3,677.11	10,950.00
MAESTRA DE BELLEZA A	5,100.70	0.00	275.00	150.00	5,525.70	590.94	4,934.76	3,000.00	15,302.11	4,590.63	10,950.00
MAESTRA DE BELLEZA B	4,819.29	0.00	275.00	100.00	5,194.29	545.04	4,649.24	3,000.00	14,457.87	4,337.36	10,950.00
MAESTRA DE BELLEZA C	4,271.62	0.00	275.00	100.00	4,646.61	469.96	4,176.66	3,000.00	12,814.85	3,844.45	10,950.00
MAESTRA CORTE Y CONFECCION A	5,981.18	0.00	275.00	90.00	6,346.18	747.13	5,599.04	3,000.00	17,943.54	5,383.06	10,950.00
MAESTRA CORTE Y CONFECCION B	5,204.09	0.00	275.00	90.00	5,569.09	600.81	4,968.28	3,000.00	15,612.27	4,683.68	10,950.00
MAESTRA CORTE Y CONFECCION C	4,291.12	0.00	275.00	90.00	4,656.12	471.54	4,184.58	3,000.00	12,873.37	3,862.01	10,950.00

MAESTRA CORTE Y CONFECCION D	4,231.31	0.00	275.00	90.00	4,596.31	463.34	4,132.96	3,000.00	12,693.93	3,808.18	10,950.00
MAESTRA DE MANUALIDADES A	6,035.68	0.00	275.00	310.00	6,620.67	797.09	5,823.59	3,000.00	18,107.03	5,432.11	10,950.00
MAESTRA DE MANUALIDADES B	5,528.21	0.00	275.00	310.00	6,113.20	697.04	5,416.16	3,000.00	16,584.62	4,975.38	10,950.00
MAESTRA DE MANUALIDADES C	5,057.28	0.00	275.00	310.00	5,642.28	608.36	5,033.91	3,000.00	15,171.84	4,551.55	10,950.00
MAESTRA DE MANUALIDADES D	5,032.98	0.00	275.00	310.00	5,617.98	603.79	5,014.19	3,000.00	15,096.95	4,529.68	10,950.00
MAESTRA PUNTO DE CRUZ A	6,082.61	0.00	275.00	80.00	6,437.61	765.61	5,672.00	3,000.00	18,247.83	5,474.35	10,950.00
MAESTRA PUNTO DE CRUZ B	4,978.79	0.00	275.00	80.00	5,333.79	564.74	4,769.05	3,000.00	14,936.38	4,480.91	10,950.00
PANADERO	4,109.76	0.00	275.00	0.00	4,384.76	428.12	3,956.64	3,000.00	12,329.28	3,698.79	10,950.00
PROMOTOR A	7,394.94	0.00	275.00	400.00	8,069.94	1,109.95	6,959.98	3,000.00	22,184.82	6,655.45	10,950.00
PROMOTOR B	6,968.64	0.00	275.00	400.00	7,643.64	1,006.83	6,636.81	3,000.00	20,905.92	6,271.78	10,950.00
PROMOTOR C	6,175.73	0.00	275.00	400.00	6,850.73	842.27	6,008.46	3,000.00	18,527.20	5,558.16	10,950.00
PSICOLOGO A	6,845.99	0.00	275.00	100.00	7,220.99	927.59	6,293.40	3,000.00	20,537.98	6,161.39	10,950.00
PSICOLOGO B	6,135.78	0.00	275.00	100.00	6,510.77	780.22	5,730.55	3,000.00	18,407.33	5,522.20	10,950.00
PSICOLOGO C	5,572.78	0.00	275.00	100.00	5,947.77	671.83	5,275.94	3,000.00	16,718.33	5,015.50	10,950.00
PSICOLOGO D	5,349.33	0.00	275.00	100.00	5,724.33	629.76	5,094.57	3,000.00	16,047.99	4,814.40	10,950.00
RECEPCIONISTA	4,633.12	0.00	275.00	0.00	4,908.12	508.64	4,399.48	3,000.00	13,899.37	4,169.81	10,950.00
SECRETARIA A	5,989.70	0.00	275.00	100.00	6,364.70	750.34	5,614.36	3,000.00	17,969.10	5,390.73	10,950.00
SECRETARIA B	5,209.88	0.00	275.00	100.00	5,584.88	603.50	4,981.38	3,000.00	15,629.65	4,688.90	10,950.00
SECRETARIA C	4,565.98	0.00	275.00	100.00	4,940.98	510.32	4,430.66	3,000.00	13,697.94	4,109.38	10,950.00
SECRETARIA D	4,118.68	0.00	275.00	100.00	4,493.68	448.99	4,044.69	3,000.00	12,356.04	3,706.81	10,950.00
SECRETARIA EJECUTIVA A	9,315.53	0.00	275.00	500.00	10,090.53	1,595.90	8,494.62	4,000.00	27,946.59	8,383.98	10,950.00
SECRETARIA EJECUTIVA B	8,213.94	0.00	275.00	100.00	8,588.94	1,243.99	7,344.95	3,000.00	24,641.82	7,392.54	10,950.00
SECRETARIA EJECUTIVA C	7,525.79	0.00	275.00	100.00	7,900.79	1,077.53	6,823.26	3,000.00	22,577.38	6,773.21	10,950.00
SECRETARIA EJECUTIVA D	6,482.06	0.00	275.00	100.00	6,857.06	852.08	6,004.98	3,000.00	19,446.19	5,833.86	10,950.00
TERAPISTA FISICO A	6,095.96	0.00	275.00	0.00	6,370.96	754.35	5,616.61	3,000.00	18,287.88	5,486.36	10,950.00
TERAPISTA FISICO B	4,497.02	0.00	275.00	0.00	4,772.02	489.98	4,282.04	3,000.00	13,491.07	4,047.32	10,950.00
TRABAJADORA SOCIAL A	5,871.87	0.00	275.00	800.00	6,946.87	731.35	6,215.52	3,000.00	17,615.62	5,284.68	10,950.00
TRABAJADORA SOCIAL B	5,682.36	0.00	275.00	500.00	6,457.36	695.67	5,761.69	3,000.00	17,047.09	5,114.13	10,950.00
TRABAJADORA SOCIAL C	5,360.26	0.00	275.00	500.00	6,135.26	635.01	5,500.24	3,000.00	16,080.78	4,824.23	10,950.00
TRABAJADORA SOCIAL D	4,107.67	0.00	275.00	500.00	4,882.67	449.66	4,433.01	3,000.00	12,323.02	3,696.91	10,950.00
TUTOR A	5,669.31	0.00	275.00	500.00	6,444.31	755.11	5,689.20	3,000.00	17,007.94	5,102.38	10,950.00
TUTOR B	5,401.65	0.00	275.00	500.00	6,176.65	703.61	5,473.04	3,000.00	16,204.96	4,861.49	10,950.00
TUTOR C	5,083.80	0.00	275.00	500.00	5,858.80	643.76	5,215.04	3,000.00	15,251.39	4,575.42	10,950.00
TUTOR D	4,984.88	0.00	275.00	500.00	5,759.88	625.13	5,134.75	3,000.00	14,954.65	4,486.40	10,950.00
VELADOR A	5,813.21	0.00	275.00	500.00	6,588.20	784.97	5,803.23	3,000.00	17,439.62	5,231.89	10,950.00
VELADOR B	5,393.34	0.00	275.00	500.00	6,168.33	702.04	5,466.29	3,000.00	16,180.01	4,854.00	10,950.00
VELADOR C	5,284.07	0.00	275.00	500.00	6,059.06	681.47	5,377.59	3,000.00	15,852.20	4,755.66	10,950.00
VELADOR D	5,186.68	0.00	275.00	500.00	5,961.67	663.13	5,298.55	3,000.00	15,560.03	4,668.01	10,950.00
CONFIANZA											
ALMACENISTA	4,244.85	896.39	0.00	0.00	5,141.24	531.19	4,610.05	3,000.00	15,423.73	4,627.12	3,000.00
ASESOR ALIMENTARIO A	4,537.05	809.71	0.00	0.00	5,346.76	558.68	4,788.08	3,000.00	16,040.29	4,812.09	3,000.00
ASESOR ALIMENTARIO B	4,361.35	315.78	0.00	0.00	4,677.12	469.11	4,208.01	3,000.00	14,031.37	4,209.41	3,000.00
ASESOR ALIMENTARIO C	4,009.94	107.28	0.00	0.00	4,117.21	394.22	3,722.99	3,000.00	12,351.64	3,705.49	3,000.00
ASESOR JURIDICO A	5,345.70	3,083.93	0.00	0.00	8,429.63	846.18	7,583.45	3,000.00	25,288.88	7,586.66	3,000.00

ASESOR JURIDICO B	5,095.67	1,977.29	0.00	0.00	7,072.96	744.53	6,328.44	3,000.00	21,218.89	6,365.67	3,000.00
ASESOR JURIDICO C	4,845.67	1,528.82	0.00	0.00	6,374.49	650.38	5,724.12	3,000.00	19,123.48	5,737.04	3,000.00
ASESOR JURIDICO D	4,595.67	1,699.53	0.00	0.00	6,295.20	567.06	5,728.13	3,000.00	18,885.59	5,665.68	3,000.00
ASESOR LEGAL	7,657.65	1,421.29	0.00	0.00	9,078.94	1,319.57	7,759.37	4,000.00	27,236.81	8,171.04	3,000.00
ASISTENTE DE EDUCADORA A	4,832.80	577.69	0.00	0.00	5,410.49	567.21	4,843.28	3,000.00	16,231.46	4,869.44	3,000.00
ASISTENTE DE EDUCADORA B	4,532.90	683.91	0.00	0.00	5,216.81	541.30	4,675.51	3,000.00	15,650.43	4,695.13	3,000.00
ASISTENTE DE EDUCADORA C	4,398.97	521.27	0.00	0.00	4,920.24	501.63	4,418.61	3,000.00	14,760.71	4,428.21	3,000.00
ASISTENTE DE EDUCADORA D	4,198.97	323.87	0.00	0.00	4,522.84	448.48	4,074.36	3,000.00	13,568.52	4,070.56	3,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	8,957.95	2,534.53	0.00	0.00	11,492.48	1,889.16	9,603.32	4,000.00	34,477.44	10,343.23	3,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	7,041.35	1,978.91	0.00	0.00	9,020.26	1,305.72	7,714.54	3,000.00	27,060.77	8,118.23	3,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	5,841.34	1,930.16	0.00	0.00	7,771.50	1,013.11	6,758.39	3,000.00	23,314.50	6,994.35	3,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	4,341.35	1,860.52	0.00	0.00	6,201.86	701.81	5,500.06	3,000.00	18,605.59	5,581.68	3,000.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD A	8,941.73	2,278.57	0.00	0.00	11,220.29	1,824.93	9,395.37	4,000.00	33,660.88	10,098.27	3,000.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD B	6,941.73	1,716.07	0.00	0.00	8,657.79	1,220.18	7,437.62	4,000.00	25,973.38	7,792.02	3,000.00
AUXILIAR GENERAL A	5,193.85	1,129.38	0.00	0.00	6,323.23	724.10	5,599.13	3,000.00	18,969.68	5,690.91	3,000.00
AUXILIAR GENERAL B	4,506.67	1,346.69	0.00	0.00	5,853.36	637.78	5,215.58	3,000.00	17,560.08	5,268.02	3,000.00
AUXILIAR GENERAL C	4,240.29	1,140.29	0.00	0.00	5,380.58	563.20	4,817.37	3,000.00	16,141.73	4,842.52	3,000.00
AUXILIAR GENERAL D	4,212.22	511.85	0.00	0.00	4,724.08	475.39	4,248.68	3,000.00	14,172.23	4,251.67	3,000.00
CAJERO	4,201.75	283.58	0.00	0.00	4,485.34	443.46	4,041.87	3,000.00	13,456.01	4,036.80	3,000.00
CHOFER A	5,376.90	2,186.10	0.00	0.00	7,563.00	970.90	6,592.10	3,000.00	22,689.00	6,806.70	3,000.00
CHOFER B	4,676.90	2,768.70	0.00	0.00	7,445.60	947.13	6,498.47	3,000.00	22,336.81	6,701.04	3,000.00
CHOFER C	4,976.90	1,600.27	0.00	0.00	6,577.17	771.33	5,805.84	3,000.00	19,731.50	5,919.45	3,000.00
CHOFER D	4,476.90	2,016.42	0.00	0.00	6,493.32	755.35	5,737.97	3,000.00	19,479.97	5,843.99	3,000.00
COCINERA A	4,536.06	891.73	0.00	0.00	5,427.79	569.52	4,858.27	3,000.00	16,283.38	4,885.01	3,000.00
COCINERA B	4,348.63	1,016.71	0.00	0.00	5,365.34	561.17	4,804.17	3,000.00	16,096.02	4,828.80	3,000.00
COCINERA C	4,148.67	1,175.00	0.00	0.00	5,323.66	555.59	4,768.07	3,000.00	15,970.99	4,791.30	3,000.00
COCINERA D	4,048.67	348.68	0.00	0.00	4,397.35	431.69	3,965.65	3,000.00	13,192.04	3,957.61	3,000.00
CONTADOR AUDITOR	7,657.65	1,421.29	0.00	0.00	9,078.94	1,319.57	7,759.37	5,000.00	27,236.81	8,171.04	3,000.00
COORDINADOR A	6,823.64	8,941.44	0.00	0.00	15,765.08	2,225.49	13,539.59	6,000.00	47,295.24	14,188.57	3,000.00
COORDINADOR B	6,823.64	5,655.92	0.00	0.00	12,479.56	1,711.94	10,767.62	6,000.00	37,438.69	11,231.61	3,000.00
COORDINADOR C	6,823.64	5,378.87	0.00	0.00	12,202.51	1,644.93	10,557.59	6,000.00	36,607.54	10,982.26	3,000.00
COORDINADOR D	6,823.64	5,005.93	0.00	0.00	11,829.57	1,554.71	10,274.86	6,000.00	35,488.72	10,646.62	3,000.00
DIRECTOR GENERAL	8,862.00	18,927.27	0.00	0.00	27,789.27	6,393.17	21,396.10	7,000.00	83,367.81	25,010.34	4,000.00
DIRECTORA CENTRO EDUCATIVO A	4,702.77	2,409.31	0.00	0.00	7,112.08	879.61	6,232.47	3,000.00	21,336.24	6,400.87	3,000.00
DIRECTORA CENTRO EDUCATIVO B	4,402.78	2,357.67	0.00	0.00	6,760.45	808.43	5,952.02	3,000.00	20,281.34	6,084.40	3,000.00
DIRECTORA CENTRO EDUCATIVO C	4,102.78	1,650.53	0.00	0.00	5,753.31	619.40	5,133.90	3,000.00	17,259.92	5,177.98	3,000.00
EDUCADORA A	5,383.54	1,304.60	0.00	0.00	6,688.13	793.79	5,894.34	3,000.00	20,064.40	6,019.32	3,000.00
EDUCADORA B	5,181.46	1,282.62	0.00	0.00	6,464.08	749.98	5,714.10	3,000.00	19,392.25	5,817.67	3,000.00
EDUCADORA C	4,986.97	999.06	0.00	0.00	5,986.03	662.16	5,323.87	3,000.00	17,958.08	5,387.42	3,000.00
EDUCADORA D	4,617.57	1,195.89	0.00	0.00	5,813.45	630.45	5,183.00	3,000.00	17,440.35	5,232.11	3,000.00
ENCARGADO DE ARTESANIAS A	4,036.17	1,329.33	0.00	0.00	5,365.50	561.19	4,804.31	3,000.00	16,096.49	4,828.95	3,000.00
ENCARGADO DE ARTESANIAS B	4,295.84	478.20	0.00	0.00	4,774.04	482.08	4,291.96	3,000.00	14,322.12	4,296.64	3,000.00
ENCARGADO DE ARTESANIAS C	4,096.46	122.24	0.00	0.00	4,218.69	407.80	3,810.90	3,000.00	12,656.08	3,796.82	3,000.00
ENFERMERO A	4,240.27	837.61	0.00	0.00	5,077.88	522.72	4,555.16	3,000.00	15,233.65	4,570.09	3,000.00

ENFERMERO B	4,112.13	650.53	0.00	0.00	4,762.66	480.55	4,282.10	3,000.00	14,287.97	4,286.39	3,000.00
ENFERMERO C	4,058.70	153.71	0.00	0.00	4,212.40	406.95	3,805.45	3,000.00	12,637.21	3,791.16	3,000.00
EQUINOTERAPISTA A	4,345.64	679.69	0.00	0.00	5,025.33	515.69	4,509.65	3,000.00	15,076.00	4,522.80	3,000.00
EQUINOTERAPISTA B	4,032.40	529.09	0.00	0.00	4,561.49	453.65	4,107.85	3,000.00	13,684.48	4,105.35	3,000.00
EQUINOTERAPISTA C	4,019.16	220.98	0.00	0.00	4,240.14	410.66	3,829.48	3,000.00	12,720.42	3,816.13	3,000.00
EVENTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,450.00	0.00	0.00	3,000.00
INTENDENTE A	4,393.99	476.17	0.00	0.00	4,870.16	494.93	4,375.22	3,000.00	14,610.47	4,383.14	3,000.00
INTENDENTE B	4,292.96	456.19	0.00	0.00	4,749.15	478.75	4,270.40	3,000.00	14,247.44	4,274.23	3,000.00
INTENDENTE C	4,146.40	446.17	0.00	0.00	4,592.57	457.80	4,134.77	3,000.00	13,777.72	4,133.32	3,000.00
INTENDENTE D	4,107.16	280.41	0.00	0.00	4,387.57	430.38	3,957.19	3,000.00	13,162.72	3,948.82	3,000.00
MAESTRA DE BELLEZA A	4,407.15	1,000.43	0.00	0.00	5,407.58	566.82	4,840.76	3,000.00	16,222.74	4,866.82	3,000.00
MAESTRA DE BELLEZA B	4,164.00	960.79	0.00	0.00	5,124.79	528.99	4,595.79	3,000.00	15,374.36	4,612.31	3,000.00
MAESTRA DE BELLEZA C	4,002.80	571.63	0.00	0.00	4,574.43	455.38	4,119.05	3,000.00	13,723.28	4,116.98	3,000.00
MAESTRA DE CORTE Y CONFECCION A	4,670.13	1,622.24	0.00	0.00	6,292.37	718.43	5,573.94	3,000.00	18,877.12	5,663.14	3,000.00
MAESTRA DE CORTE Y CONFECCION B	4,495.35	1,016.12	0.00	0.00	5,511.47	580.71	4,930.76	3,000.00	16,534.42	4,960.33	3,000.00
MAESTRA DE CORTE Y CONFECCION C	4,233.50	360.53	0.00	0.00	4,594.03	458.00	4,136.03	3,000.00	13,782.09	4,134.63	3,000.00
MAESTRA DE CORTE Y CONFECCION D	4,033.50	500.42	0.00	0.00	4,533.92	449.96	4,083.96	3,000.00	13,601.77	4,080.53	3,000.00
MAESTRA DE MANUALIDADES A	5,228.34	376.55	0.00	0.00	5,604.89	593.21	5,011.69	3,000.00	16,814.68	5,044.41	3,000.00
MAESTRA DE MANUALIDADES B	4,798.59	335.06	0.00	0.00	5,133.65	530.18	4,603.47	3,000.00	15,400.95	4,620.29	3,000.00
MAESTRA DE MANUALIDADES C	4,401.91	294.39	0.00	0.00	4,696.31	471.68	4,224.63	3,000.00	14,088.92	4,226.67	3,000.00
MAESTRA DE MANUALIDADES D	4,198.80	258.57	0.00	0.00	4,457.37	439.72	4,017.65	3,000.00	13,372.10	4,011.63	3,000.00
MAESTRA DE PUNTO DE CRUZ A	4,666.90	981.52	0.00	0.00	5,648.42	600.13	5,048.28	3,000.00	16,945.25	5,083.57	3,000.00
MAESTRA DE PUNTO DE CRUZ B	4,066.90	556.52	0.00	0.00	4,623.42	461.93	4,161.49	3,000.00	13,870.25	4,161.07	3,000.00
PANADERO	4,004.10	407.68	0.00	0.00	4,411.78	433.62	3,978.16	3,000.00	13,235.35	3,970.61	3,000.00
PROMOTOR A	4,393.05	593.76	0.00	0.00	4,986.82	510.54	4,476.28	3,000.00	14,960.45	4,488.14	3,000.00
PROMOTOR B	4,136.24	566.25	0.00	0.00	4,702.49	472.51	4,229.99	3,000.00	14,107.48	4,232.24	3,000.00
PROMOTOR C	4,091.66	340.05	0.00	0.00	4,431.71	436.29	3,995.42	3,000.00	13,295.12	3,988.54	3,000.00
PSICOLOGO A	5,097.30	2,146.08	0.00	0.00	7,243.38	906.19	6,337.18	3,000.00	21,730.13	6,519.04	3,000.00
PSICOLOGO B	4,947.30	2,018.88	0.00	0.00	6,966.18	850.08	6,116.10	3,000.00	20,898.53	6,269.56	3,000.00
PSICOLOGO C	4,447.35	1,801.38	0.00	0.00	6,248.72	710.41	5,538.31	3,000.00	18,746.17	5,623.85	3,000.00
PSICOLOGO D	4,047.30	1,483.88	0.00	0.00	5,531.18	583.35	4,947.83	3,000.00	16,593.53	4,978.06	3,000.00
RECEPCIONISTA	4,418.08	519.62	0.00	0.00	4,937.71	503.97	4,433.74	3,000.00	14,813.12	4,443.94	3,000.00
RESPONSABLE A	6,135.15	8,725.86	0.00	0.00	14,861.01	1,904.53	12,956.49	5,000.00	44,583.04	13,374.91	3,000.00
RESPONSABLE B	6,135.15	5,225.39	0.00	0.00	11,360.54	1,616.12	9,744.41	5,000.00	34,081.61	10,224.48	3,000.00
RESPONSABLE C	6,135.15	4,070.26	0.00	0.00	10,205.41	1,343.52	8,861.90	5,000.00	30,616.24	9,184.87	3,000.00
RESPONSABLE D	6,135.15	3,357.12	0.00	0.00	9,492.27	1,296.16	8,196.11	5,000.00	28,476.81	8,543.04	3,000.00
SECRETARIA A	4,847.86	1,246.67	0.00	0.00	6,094.53	682.09	5,412.44	3,000.00	18,283.59	5,485.08	3,000.00
SECRETARIA B	4,693.93	1,082.10	0.00	0.00	5,776.03	623.58	5,152.46	3,000.00	17,328.10	5,198.43	3,000.00
SECRETARIA C	4,293.93	867.10	0.00	0.00	5,161.03	533.84	4,627.19	3,000.00	15,483.10	4,644.93	3,000.00
SECRETARIA D	4,093.93	452.10	0.00	0.00	4,546.03	451.58	4,094.45	3,000.00	13,638.10	4,091.43	3,000.00
SECRETARIA EJECUTIVA A	7,441.80	2,241.07	0.00	0.00	9,682.87	1,462.10	8,220.78	4,000.00	29,048.61	8,714.58	3,000.00
SECRETARIA EJECUTIVA B	6,941.73	1,716.07	0.00	0.00	8,657.79	1,220.18	7,437.62	3,000.00	25,973.38	7,792.02	3,000.00
SECRETARIA EJECUTIVA C	7,378.23	1,223.55	0.00	0.00	8,601.78	1,206.96	7,394.82	3,000.00	25,805.33	7,741.60	3,000.00
SECRETARIA EJECUTIVA D	6,141.73	1,067.55	0.00	0.00	7,209.27	899.29	6,309.99	3,000.00	21,627.82	6,488.35	3,000.00

TERAPISTA FISICO A	4,885.50	775.27	0.00	0.00	5,660.77	602.40	5,058.36	3,000.00	16,982.30	5,094.69	3,000.00
TERAPISTA FISICO B	4,085.45	141.29	0.00	0.00	4,226.74	408.87	3,817.87	3,000.00	12,680.23	3,804.07	3,000.00
TESORERO	7,861.95	17,922.16	0.00	0.00	25,784.11	5,734.88	20,049.23	6,000.00	77,352.33	23,205.70	4,000.00
TRABAJADORA SOCIAL A	4,245.00	2,701.87	0.00	0.00	6,946.87	507.77	6,439.10	3,000.00	20,840.61	6,252.18	3,000.00
TRABAJADORA SOCIAL B	4,145.00	2,473.79	0.00	0.00	6,618.79	466.64	6,152.15	3,000.00	19,856.38	5,956.91	3,000.00
TRABAJADORA SOCIAL C	4,045.00	2,243.64	0.00	0.00	6,288.64	425.51	5,863.13	3,000.00	18,865.91	5,659.77	3,000.00
TRABAJADORA SOCIAL D	4,015.00	989.74	0.00	0.00	5,004.74	407.69	4,597.05	3,000.00	15,014.21	4,504.26	3,000.00
TUTOR A	4,599.06	981.72	0.00	0.00	5,580.78	589.98	4,990.79	3,000.00	16,742.33	5,022.70	3,000.00
TUTOR B	4,332.90	893.06	0.00	0.00	5,225.96	542.52	4,683.44	3,000.00	15,677.89	4,703.37	3,000.00
TUTOR C	4,282.90	604.81	0.00	0.00	4,887.71	497.28	4,390.43	3,000.00	14,663.14	4,398.94	3,000.00
TUTOR D	4,032.90	516.56	0.00	0.00	4,549.46	452.04	4,097.42	3,000.00	13,648.39	4,094.52	3,000.00
VELADOR A	4,880.00	1,243.57	0.00	0.00	6,123.57	687.42	5,436.15	3,000.00	18,370.72	5,511.22	3,000.00
VELADOR B	4,680.00	1,021.65	0.00	0.00	5,701.65	609.91	5,091.73	3,000.00	17,104.94	5,131.48	3,000.00
VELADOR C	4,280.00	1,311.84	0.00	0.00	5,591.84	591.46	5,000.38	3,000.00	16,775.52	5,032.66	3,000.00
VELADOR D	4,180.00	1,313.97	0.00	0.00	5,493.97	578.37	4,915.60	3,000.00	16,481.92	4,944.58	3,000.00
Nota: Los importes de las Prestaciones Ordinarias, Extraordinarias y otras prestaciones pueden variar según acuerdos sindicales y aumentos salariales, autorizados por el H. Ayuntamiento de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2025 * LOS ESTIMULOS DEL PAGO DE GRATIFICACIONES SERA SUJETA A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, *PARA LOS EFECTOS DE CÁLCULO DE AGUINALDO, ÚNICAMENTE SE TOMA EN CUENTA LOS CONCEPTOS REFLEJADOS EN EL TABULADOR COMO SON SUELDO Y COMPENSACIÓN, *, *LA DEDUCCIÓN DE ISR PUEDEN VARIAR POR LAS MODIFICACIONES A LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO, * LA DEDUCCIÓN DE IMSS PUEDE VARIAR POR LOS CONCEPTOS VARIABLES QUE CONSIDERE PARA EFECTO DE PORCENTAJE A PAGAR POR EL TRABAJADOR											

CATÁLOGO DE PRESTACIONES EJERCICIO FISCAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA				
Sueldo	Tabulador	Según tabulador de sueldos y salarios autorizado	Quincenal	Nómina General
Compensación	Tabulador	Según tabulador de sueldos y salarios autorizado	Quincenal	Personal de Confianza
Previsión Social	Tabulador	Según tabulador de sueldos y salarios autorizado	Quincenal	Personal de Confianza
Despensa	275	Según tabulador de sueldos y salarios autorizado	Quincenal	Personal Sindicalizado
Gratificación	Tabulador	Según tabulador de sueldos y salarios autorizado	Quincenal	Nómina General
Días de ajuste de calendario	7 Días Calendario	En los meses de: enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre	Quincenal	Nomina General, para pagos de 16 días
Aguinaldo	Hasta 45 Días de Salario	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen, sujeto a disponibilidad presupuestaria y/o Condiciones Generales de Trabajo	Anual	Personal Sindicalizado y de confianza
Bono para Velador	1000	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Quincenal	Personal Sindicalizado con categoria de Velador con turnos de 12hrs, en base al Artículo 24
Bono de fin de año	2200	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Anual	Personal Sindicalizado
Bono de fin de año	Hasta 2,200.00	Conforme Autorización	Anual	Personal de Confianza sujeto a suficiencia presupuestaria
Bono del día de la madre	300	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Anual	Personal Sindicalizado
Bono del día de Reyes	1200	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Anual	Personal Sindicalizado
Bono del día de Reyes	Hasta 1,200.00	Conforme Autorización	Anual	Personal de Confianza sujeto a suficiencia presupuestaria

CATÁLOGO DE PRESTACIONES EJERCICIO FISCAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA				
Bono del día del Empleado Municipal	1100	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Anual	Personal Sindicalizado
Bono del día del Empleado Municipal	Hasta 1,100.00	Conforme Autorización	Anual	Personal de Confianza sujeto a suficiencia presupuestaria
Bono del día del niño	400	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Anual	Personal Sindicalizado
Bono del día del padre	300	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Anual	Personal Sindicalizado
Bono Navideño	1000	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Anual	Personal Sindicalizado
Bono Navideño	Hasta 1,000.00	Conforme Autorización	Anual	Personal de Confianza sujeto a suficiencia presupuestaria
Bono Trinenial	1500	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Trienal	Personal Sindicalizado
Bono útiles escolares	900	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Anual	Personal Sindicalizado
Canasta Navideña	1000	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Anual	Personal Sindicalizado
Canasta Navideña	Hasta 1,000.00	Conforme Autorización	Anual	Personal de Confianza sujeto a suficiencia presupuestaria
Estímulos Educativos	Hasta 4,000.00	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Anual	Personal Sindicalizado
Homologaciones y/o recategorizaciones	De 500.00 a 1,200.00	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Anual	Personal Sindicalizado
Incremento Salarial	0.025	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Anual	Personal Sindicalizado
Pavo Navideño	1 Pavo de hasta 10 kg o su equivalencia en dinero de hasta 1,200	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen, sujeto a disponibilidad presupuestaria	Anual	Nomina General
Seguro de Vida de empleados	Poliza de hasta 360,000.00	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen \$ 180,000.00 en caso de fallecimiento o invalidez Natural y Fallecimiento Accidental \$ 360,000.00	Extraordinaria	Personal de Base y de Confianza
Perseverancia y Lealtad / Quinquenios	100 Salarios Minimos	10 años de servicio	Al cumplir los años de servicio por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen, Condiciones Generales de Trabajo.	Personal Sindicalizado
	150 Salarios Minimos	15 años de servicio		
	250 Salarios Minimos	20 años de servicio		
	350 Salarios Minimos	25 años de servicio		
	450 Salarios Minimos	30 años de servicio en adelante		
Prima vacacional	45%	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen, sujeto a disponibilidad presupuestaria y/o Condiciones Generales de Trabajo	2 Periodos al Año	Personal Sindicalizado y de confianza
Bono Sindical	Hasta 3,000.00	Por acuerdo de minuta sindical aprobados por el H. Ayuntamiento de Carmen	Quincenal	Personal Sindicalizado
Bono	Hasta 5,000.00	A solicitud por oficio y suficiencia presupuestaria	Quincenal	Personal Sindicalizado y de confianza
Gratificación Eventual	Hasta 1,000.00	A solicitud por oficio y suficiencia presupuestaria	Quincenal	Personal Sindicalizado y de confianza
Bono de Productividad	Un salario por cada día solicitado	A solicitud por oficio y suficiencia presupuestaria	Quincenal	Personal Sindicalizado y de confianza
Bono de Desempeño	Hasta 2,000.00	A solicitud por oficio y suficiencia presupuestaria	Quincenal	Personal Sindicalizado y de confianza

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CARMEN

ANALÍTICO DE PLAZAS EJERCICIO FISCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CARMEN						
Puesto	Nivel	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Honorarios Asimilables A Salarios	Total General
Gerente General	1	1	0	0	0	1
Jefe de Departamento y/o encargado de despacho de la jefatura	2	3	0	0	0	3
Coordinador de área	3	4	0	0	0	4
Auxiliar Administrativo	4	5	3	0	0	8
Asistente Administrativo	4	1	1	0	0	2
Cadista	4	2	0	0	0	2

TABULADOR DE SUELDOS QUINCENAL EJERCICIO FISCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CARMEN										
Puesto	Categoría	Remuneraciones Ordinarias Brutas		Remuneraciones Extraordinarias Brutas		ISR Estimado Quincenal (1)	Imss (7)	Impuestos a Cargo del Instituto (3)		Total de Percepciones Estimadas Netas (1)
		Remuneración Quincenal (2)	Total De Remuneraciones Ordinarias Brutas	Prima Vacacional Semestral (4)	Gratificación Anual (5)			Impuesto Sobre Nominas	Impuesto Adicional	
Gerente General	Director A	27,789.27	27,822.00			5,977.91	245.92			21,565.44
Jefe de Departamento y/o encargado de despacho de la jefatura	Coordinador A	12,293.00	12,293.00	3,687.90	12,293.00	1,914.75	372.84	245.86	81.13	10,005.41
Coordinador de área	Coordinador C	10,973.00	10,973.00	3,291.90	10,973.00	1,632.79	337.31	219.46	72.42	9,002.90
Auxiliar Administrativo	Aux. Administrativo A	9,419.00	9,419.00	2,825.70	9,419.00	1,300.86	257.69	188.38	62.17	7,860.45
Asistente Administrativo	Aux. Administrativo B	7,039.00	7,039.00	2,111.70	7,039.00	792.49	226.75	140.78	46.46	6,019.76
Cadista	Cadista A	4,496.00	4,496.00	1,348.80	4,496.00	354.02	139.90	89.92	29.67	4,002.08

PRESTACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CARMEN			
CONCEPTO	IMPORTE	PERIODICIDAD	PUESTOS/CATEGORIAS QUEGOZAN DE LA PRESTACION
PRIMA VACACIONAL	45% SOBRE EL MONTO OBTENIDO DE 10 DIAS DE SALARIO DIARIO BASE	SEMESTRAL	NÓMINA GENERAL
GRATIFICACIÓN ANUAL	45 DIAS DE SALARIO DIARIO BASE AL AÑO PERSONAL DE CONFIANZA 45 DIAS DE SALARIO DIARIO BASE AL AÑO PERSONAL SINDICALIZADO	ANUAL	NÓMINA GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CARMEN

ANALÍTICO DE PLAZAS EJERCICIO FISCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER					
DESCRIPCION DE LA PLAZA	CODIGO/NIVEL	SINDICALIZADO	CONFIANZA	EVENTUAL	TOTAL
Directora	1	0	X	0	1
Coord. Salud Mental	3	0	X	0	1
Coord. Programas y Proyectos	2	0	X	0	1
Coord. Jurídica	2	0	X	0	1
Coord. Finanzas	3	0	X	0	1
Coord. Administrativo	2	0	X	0	1
Órgano Interno de Control	3	0	X	0	1
Auxiliar Administrativo	2	0	X	0	1
Auxiliar Jurídico	3	0	X	0	1
Auxiliar Psicológico	2	0	X	0	1
Secretaria	2	0	X	0	1

TABULADOR MENSUAL MÁXIMA DE PUESTOS DE CONFIANZA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER								
PUESTO	CODIGO	SUELDO	OTROS	TOTAL PERCEPCIÓN	ISR ESTIMADO	IMSS ESTIMADO	TOTAL ESTIMADO DE RETENCIONES	NETO ESTIMADO A RECIBIR
Directora	1	55,578.54	0	55,578.54	12,117.40	0	12,117.40	43,130.883
Coord. Salud Mental	3	24,805.20	0	24,805.20	2,265.86	0	2,265.86	20,928.95
Coord. Programas y Proyectos	2	24,805.20	0	24,805.20	5,383.90	0	5,383.90	20,928.95
Coord. Jurídica	2	24,805.20	0	24,805.20	4,768.78	0	4,768.78	20,928.95
Coord. Finanzas	3	24,805.20	0	24,805.20	2,809.18	0	2,809.18	20,928.95
Coord. Administrativo	2	24,805.20	0	24,805.20	4,768.78	0	4,768.78	20,928.95
Órgano Interno de Control	3	24,805.20	0	24,805.20	2,809.18	0	2,809.18	20,928.95
Auxiliar Administrativo	2	19,464.48	0	19,464.48	5,383.90	0	5,383.90	16,729.00
Auxiliar Jurídico	3	19,464.48	0	19,464.48	2,809.18	0	2,809.18	16,729.00
Auxiliar Psicológico	2	19,464.48	0	19,464.48	5,383.90	0	5,383.90	16,729.00
Secretaría	2	17,505.18	0	17,505.18	5,383.90	0	5,383.90	15,188.21

PRESTACIONES DEL PERSONAL DE BASE, CONFIANZA PARA EL EJERCICIO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER				
CONCEPTO	IMPORTE/RANGO	DESCRIPCION	PERIODICIDAD	PUESTOS QUE PODRAN GOZAR DE LA PRESTACION
Aguinaldo	45 días		1 vez al año	Todos
Vacaciones	10 días		Semestral (Ya incluido en los días que se pagan)	Todos
Prima Vacacional	45% de 10 días sobre salario base		2 veces al año	Todos

INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD DE CARMEN

ANALÍTICO DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD DE CARMEN			
Plaza/Puesto	Nivel	Confianza	Vacante
Director		1	0
Encargado de Jurídico		1	0
Encargado de Finanzas		1	0
Encargado de Mantenimiento		1	0
Coordinador "A"		1	0
Coordinador "B"		2	0
Auxiliar Administrativo "A"		0	3
Auxiliar Administrativo "B"		0	3
Auxiliar Administrativo "C"		0	3
Auxiliar Administrativo "D"		1	0
Auxiliar Administrativo "F"		4	0
Auxiliar Administrativo "G"		1	0
Auxiliar Administrativo "K"		2	0
Auxiliar Operativo "A"		11	0
Auxiliar Operativo "B"		6	0
Auxiliar Operativo "C"		0	3
Cabo "A"		2	0
Cabo "B"		0	2

TABULADOR DE SUELDOS QUINCENAL EJERCICIO FISCAL INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD DE CARMEN		
Puesto	Sueldo	Remuneraciones Ordinarias Netas Quincenales (Incluidas Deducciones Del ISR)
Director	26,439.00	21,237.35
Encargado de Jurídico	12,318.57	10,510.39
Encargado de Finanzas	12,318.57	10,510.39
Encargado de Mantenimiento	12,318.57	10,510.39
Coordinador "A"	12,318.57	10,510.39
Coordinador "B"	9,999.00	8,686.28
Auxiliar Administrativo "A"	8,589.45	7,577.81
Auxiliar Administrativo "B"	8,422.06	7,446.17
Auxiliar Administrativo "C"	7,407.95	6,640.59
Auxiliar Administrativo "D"	7,272.82	6,529.68
Auxiliar Administrativo "F"	6,857.21	6,188.55
Auxiliar Administrativo "G"	6,324.53	5,750.13
Auxiliar Administrativo "K"	5,621.81	5,159.84

Auxiliar Operativo "A"	7,729.98	6,901.92
Auxiliar Operativo "B"	5,990.65	5,469.67
Auxiliar Operativo "C"	4,838.77	4,468.79
Cabo "A"	7,502.78	6,718.43
Cabo "B"	7,206.55	6,475.29

PRESTACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD DE CARMEN				
Concepto	Importe	Descripción	Periodicidad	Puestos que gozan de esta prestación
Bono del Empleo Municipal	1,100	Conforme autorización	Anual	Nomina general
Bono Navideño	1,000	Conforme autorización	Anual	Nomina general
Bono	de 300 hasta 5,000	A solicitud por oficio de la dirección y suficiencia presupuestaria	Quincenal	Nomina general
Día Festivo	Un salario doble	Condiciones generales de trabajo Art. 52°, independientemente del salario que les corresponda, un salario doble por servicio prestado (Art. 75 Lft.	Días de descanso obligatorio	Nomina general
Días de ajuste de calendario	7 días calendario	En los meses de: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre	para pagos de 16 días Quincenal	Nomina general
Prima Vacacional	45 % de 10 días de salario base	Semestral	Semestral	Nómina general
Aginaldo	45 días sobre salario base al año	45 días sobre salario base al año	Anual	Nómina general
Horas Extras	dobles y triples	A solicitud por oficio y suficiencia presupuestaria	Quincenal	Nomina general

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TABULADOR QUINCENAL MÁXIMA DE PUESTOS DE CONFIANZA SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO						
Plaza/Puesto	Nivel	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Honorarios Asimilables a Salarios	Total, General
Director "A"	N26		1			1
Coordinadores "A"	N25		3			3
Jefe "B"	N24		3			3
Jefe "C"	N23		4			4
Jefe "G"	N22		4			4
Encargado "A"	N21		4			4
Encargado "B"	N20		3			3
Encargado "F"	N19		4			4
Encargado "J"	N18					0
Asistente Administrativo	N18					0
Jefe de Área "A"	N17	6	2			8
Jefe de Área "B"	N16	1				1
Jefe de Área "C"	N15					0
Asistente Administrativo "A"	N17	9	1			10
Asistente Administrativo "B"	N16	4	1			5
Asistente Administrativo "C"	N15	2	1			3
Asistente Administrativo "D"	N14	1				1
Asistente Administrativo "E"	N13	1				1
Asistente Administrativo "F"	N12		1			1
Asistente Administrativo "G"	N11	1				1
Asistente Administrativo "H"	N10					0
Auxiliar Administrativo "A"	N8					0
Auxiliar Administrativo "B"	N7	1				1
Auxiliar Administrativo "C"	N6					0
Auxiliar Administrativo "D"	N5					0
Auxiliar Administrativo "F"	N4					0
Auxiliar Administrativo "G"	N3					0
Auxiliar Administrativo "H"	N2	2				2
Auxiliar Administrativo "I"	N1	4				4
Afanador "A"	N11					0
Afanador "B"	N9					0
Afanador "C"	N7	2				2
Afanador "D"	N6	1				1
Afanador "E"	N5	1				1
Afanador "F"	N4	1				1
Afanador "G"	N3	1				1
Afanador "H"	N2	1				1
Afanador "I"	N1	2				2
Bombero "A"	N17	3				3
Bombero "B"	N16	2				2
Bombero "C"	N15	6				6
Bombero "D"	N14	2				2
Bombero "E"	N13	5				5
Bombero "F"	N12	17				17
Bombero "G"	N11	10				10
Bombero "H"	N10	20				20
Bombero "I"	N9	1				1
Bombero "J"	N8					0
Bombero "K"	N7	10				10

TABULADOR QUINCENAL MÁXIMA DE PUESTOS DE CONFIANZA SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO						
Plaza/Puesto	Nivel	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Honorarios Asimilables a Salarios	Total, General
Bombero "L"	N6	3				3
Bombero "M"	N5					0
Bombero "N"	N4	6				6
Bombero "N"	N3	6				6
Bombero "O"	N2	1				1
Bombero "P"	N1	4				4
Cajera "A"	N17	3				3
Cajera "B"	N16					0
Cajera "C"	N15	2				2
Cajera "D"	N14	2				2
Cajera "E"	N13	1				1
Cajera "F"	N12					0
Cajera "G"	N11					0
Cajera "H"	N10					0
Cajera "I"	N9					0
Cajera "J"	N8	1				1
Capturista "A"	N17	1				1
Capturista "B"	N16	1				1
Capturista "C"	N15					0
Capturista "D"	N14					0
Capturista "E"	N13					0
Capturista "F"	N12					0
Chofer "A"	N16	2				2
Chofer "B"	N15					0
Chofer "C"	N14					0
Chofer "D"	N12	3				3
Chofer "E"	N11					0
Chofer "F"	N10	1				1
Chofer "G"	N8					0
Chofer "H"	N5					0
Fontanero "A"	N16					0
Fontanero "B"	N15	2				2
Fontanero "C"	N14	2				2
Fontanero "D"	N13	1				1
Fontanero "E"	N12	2				2
Fontanero "F"	N11	1	1			2
Fontanero "G"	N10	4				4
Fontanero "H"	N8					0
Fontanero "I"	N7	1				1
Fontanero "J"	N5	3				3
Fontanero "K"	N3					0
Fontanero "L"	N2	1				1
Fontanero "M"	N1	3				3
Inspector "A"	N17					0
Inspector "B"	N16	2				2
Inspector "C"	N15	2				2
Inspector "D"	N14	1				1
Inspector "E"	N13	1				1
Inspector "F"	N12					0
Inspector "G"	N10	3				3
Inspector "H"	N8					0
Inspector "I"	N7	1				1
Inspector "J"	N5					0
Inspector "K"	N3					0
Inspector "L"	N1	1				1
Lectorista "A"	N14					0
Lectorista "B"	N13	1				1
Lectorista "C"	N10	2				2
Lectorista "D"	N7	4				4
Lectorista "E"	N5	2				2
Lectorista "F"	N3	2				2
Lectorista "G"	N1	2				2
Electromecánico "A"	N17	2				2
Electromecánico "B"	N16					0
Electromecánico "C"	N15	1				1
Electromecánico "D"	N14					0
Electromecánico "E"	N11	1				1
Electromecánico "F"	N7					0
Electromecánico "G"	N5					0
Electromecánico "H"	N3					0
Electromecánico "I"	N1					0
Pipero "A"	N13					0
Pipero "B"	N11					0
Pipero "C"	N10	2				2
Pipero "D"	N7					0
Pipero "E"	N5					0
Pipero "F"	N3					0
Pipero "G"	N1					0
Secretaria "A"	N17	9				9
Secretaria "B"	N16	1				1
Secretaria "C"	N15	1				1
Secretaria "D"	N14	2				2
Secretaria "E"	N13	1				1

TABULADOR QUINCENAL MÁXIMA DE PUESTOS DE CONFIANZA SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO						
Plaza/Puesto	Nivel	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Honorarios Asimilables a Salarios	Total, General
Secretaria "F"	N12					0
Secretaria "G"	N11					0
Secretaria "H"	N10					0
Secretaria "I"	N9					0
Secretaria "J"	N7					0
Secretaria "K"	N5					0
Soldador "A"	N13	1				1
Soldador "B"	N11					0
Soldador "C"	N9					0
Soldador "D"	N7					0
Vigilante "A"	N12					0
Vigilante "B"	N11	1				1
Vigilante "C"	N10					0
Vigilante "D"	N8					0
Vigilante "E"	N7					0
Vigilante "H"	N6	3				3
Vigilante "I"	N5	1				1
Vigilante "J"	N4	1				1
Vigilante "K"	N3	1				1
Vigilante "L"	N1					0
Supervisor "A"	N17	3				3
Supervisor "B"	N16	1				1
Supervisor "C"	N15					0
Total		230	33		0	263

TABULADOR MENSUAL MÁXIMA DE PUESTOS SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO											
PUESTO	NIVE L	SUELDO 1101	COMPEN SACIÓN 1304	PREV. SOCIAL 1306	DESPEN SA 1502	A.R.C.S. P.S. 3802	TOTAL REMUNERA CIONES ORDINARIA S QUINCENA L	TOTAL REMUNERA CIONES ORDINARIA S MENSUALE S	IMPUEST OS FEDERAL ES	CUOTAS PATRONA LES IMSS	REMUNERACION ES ORDINARIAS NETAS (Incluidas deducciones de ISR y Cuota obrero IMSS)
CONFIANZA											
Director "A"	N26	8,862.00	18,927.27				27,789.27	55,578.54	5,977.91	245.9205	43,130.88
Coordinadores "A"	N25	2,728.22	4,211.00	5,978.74	480.36	5,275.23	18,673.55	37,347.10	5,412.06	162.72	31,772.32
Jefe "B"	N24	2,728.22	4,176.40	5,978.74	480.36	3,544.63	16,908.35	33,816.70	4,324.46	162.72	29,329.52
Jefe "C"	N23	2,728.22	4,176.39	5,867.07	480.36	1,536.50	14,788.54	29,577.08	3,384.74	162.72	26,029.62
Jefe "G"	N22	2,728.22	3,807.55	5,783.60	480.36	0	12,799.73	25,599.46	2,448.62	162.72	22,988.12
Encargado "A"	N21	2,728.22	3,672.75	5,683.60	480.36	0	12,564.93	25,129.86	2,377.22	162.72	22,589.92
Encargado "B"	N20	2,728.22	3,510.55	5,615.00	480.36	0	12,334.13	24,668.26	2,294.32	162.72	22,211.22
Encargado "F"	N19	2,728.22	727	5,602.09	480.36	0	9,537.67	19,075.34	1,206.10	162.72	17,706.52
Encargado "J"	N18	2,728.22	32.75	4,465.88	480.36	0	7,707.21	15,414.42	765.62	162.72	14,486.08
Asistente Administrativo	N18	2,728.22	32.75	4,465.88	480.36	0	7,707.21	15,414.42	765.62	162.72	14,486.08
SINDICALIZADOS											
Jefe de Área "A"	N17	2,609.24	0	5,254.77	480.36	0	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Jefe de Área "B"	N16	2,609.24	0	4,459.00	480.36	0	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Jefe de Área "C"	N15	2,609.24	0	3,530.79	480.36	0	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Asistente Administrativo "A"	N17	2,609.24	0	5,254.77	480.36	0	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Asistente Administrativo "B"	N16	2,609.24	0	4,459.00	480.36	0	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Asistente Administrativo "C"	N15	2,609.24	0	3,530.79	480.36	0	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Asistente Administrativo "D"	N14	2,609.24	0	3,202.84	480.36	0	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Asistente Administrativo "E"	N13	2,609.24	0	2,709.85	480.36	0	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Asistente Administrativo "F"	N12	2,609.24	0	2,303.90	480.36	0	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Asistente Administrativo "G"	N11	2,609.24	0	2,034.18	480.36	0	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78

TABULADOR MENSUAL MÁXIMA DE PUESTOS SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO											
PUESTO	NIVEL	SUELDO 1101	COMPENSACIÓN 1304	PREV. SOCIAL 1306	DESPENSA 1502	A.R.C.S. P.S. 3802	TOTAL REMUNERACIONES ORDINARIAS QUINCENALES	TOTAL REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES	IMPUESTOS FEDERALES	CUOTAS PATRONALES IMSS	REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS (Incluidas deducciones de ISR y Cuota obrero IMSS)
Asistente Administrativo "H"	N10	2,609.24	0	1,853.82	480.36	0	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Auxiliar Administrativo "A"	N8	2,609.24	0	1,661.07	480.36	0	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36
Auxiliar Administrativo "B"	N7	2,609.24	0	1,519.72	480.36	0	4,609.32	9,218.65	327.2	162.72	8,728.72
Auxiliar Administrativo "C"	N6	2,609.24	0	1,352.60	480.36	0	4,442.20	8,884.39	323.29	162.72	8,398.38
Auxiliar Administrativo "D"	N5	2,609.24	0	1,204.28	480.36	0	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Auxiliar Administrativo "E"	N4	2,609.24	0	1,055.40	480.36	0	4,145.00	8,290.00	312.73	162.72	7,814.55
Auxiliar Administrativo "G"	N3	2,609.24	0	870.39	480.36	0	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Auxiliar Administrativo "H"	N2	2,609.24	0	536.8	480.36	0	3,626.40	7,252.80	303.46	162.72	6,786.62
Auxiliar Administrativo "I"	N1	2,609.24	0	245.85	480.36	0	3,335.45	6,670.91	303.4	162.72	6,204.79
Afanador "A"	N11	2,609.24	0	2,034.18	480.36	0	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Afanador "B"	N9	2,609.24	0	1,805.39	480.36	0	4,894.99	9,789.98	360	162.72	9,267.26
Afanador "C"	N7	2,609.24	0	1,519.72	480.36	0	4,609.32	9,218.65	327.2	162.72	8,728.72
Afanador "D"	N6	2,609.24	0	1,352.60	480.36	0	4,442.20	8,884.39	323.29	162.72	8,398.38
Afanador "E"	N5	2,609.24	0	1,204.28	480.36	0	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Afanador "F"	N4	2,609.24	0	1,055.40	480.36	0	4,145.00	8,290.00	312.73	162.72	7,814.55
Afanador "G"	N3	2,609.24	0	870.39	480.36	0	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Afanador "H"	N2	2,609.24	0	536.8	480.36	0	3,626.40	7,252.80	303.46	162.72	6,786.62
Afanador "I"	N1	2,609.24	0	245.85	480.36	0	3,335.45	6,670.91	303.4	162.72	6,204.79
Bombero "A"	N17	2,609.24	0	5,254.77	480.36	0	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Bombero "B"	N16	2,609.24	0	4,459.00	480.36	0	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Bombero "C"	N15	2,609.24	0	3,530.79	480.36	0	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Bombero "D"	N14	2,609.24	0	3,202.84	480.36	0	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Bombero "E"	N13	2,609.24	0	2,709.85	480.36	0	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Bombero "F"	N12	2,609.24	0	2,303.90	480.36	0	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Bombero "G"	N11	2,609.24	0	2,034.18	480.36	0	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Bombero "H"	N10	2,609.24	0	1,853.82	480.36	0	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Bombero "I"	N9	2,609.24	0	1,805.39	480.36	0	4,894.99	9,789.98	360	162.72	9,267.26
Bombero "J"	N8	2,609.24	0	1,661.07	480.36	0	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36
Bombero "K"	N7	2,609.24	0	1,519.72	480.36	0	4,609.32	9,218.65	327.2	162.72	8,728.72
Bombero "L"	N6	2,609.24	0	1,352.60	480.36	0	4,442.20	8,884.39	323.29	162.72	8,398.38
Bombero "M"	N5	2,609.24	0	1,204.28	480.36	0	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Bombero "N"	N4	2,609.24	0	1,055.40	480.36	0	4,145.00	8,290.00	312.73	162.72	7,814.55
Bombero "Ñ"	N3	2,609.24	0	870.39	480.36	0	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Bombero "O"	N2	2,609.24	0	536.8	480.36	0	3,626.40	7,252.80	303.46	162.72	6,786.62
Bombero "P"	N1	2,609.24	0	245.85	480.36	0	3,335.45	6,670.91	303.4	162.72	6,204.79
Cajera "A"	N17	2,609.24	0	5,254.77	480.36	0	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Cajera "B"	N16	2,609.24	0	4,459.00	480.36	0	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Cajera "C"	N15	2,609.24	0	3,530.79	480.36	0	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Cajera "D"	N14	2,609.24	0	3,202.84	480.36	0	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31

TABULADOR MENSUAL MÁXIMA DE PUESTOS SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO											
PUESTO	NIVEL	SUELDO 1101	COMPENSACIÓN 1304	PREV. SOCIAL 1306	DEPENSA 1502	A.R.C.S. P.S. 3802	TOTAL REMUNERACIONES ORDINARIAS QUINCENALES	TOTAL REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES	IMPUESTOS FEDERALES	CUOTAS PATRONALES IMSS	REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS (Incluidas deducciones de ISR y Cuota obrero IMSS)
Cajera "E"	N13	2,609.24	0	2,709.85	480.36	0	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Cajera "F"	N12	2,609.24	0	2,303.90	480.36	0	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Cajera "G"	N11	2,609.24	0	2,034.18	480.36	0	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Cajera "H"	N10	2,609.24	0	1,853.82	480.36	0	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Cajera "I"	N9	2,609.24	0	1,805.39	480.36	0	4,894.99	9,789.98	360	162.72	9,267.26
Cajera "J"	N8	2,609.24	0	1,661.07	480.36	0	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36
Capturista "A"	N17	2,609.24	0	5,254.77	480.36	0	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Capturista "B"	N16	2,609.24	0	4,459.00	480.36	0	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Capturista "C"	N15	2,609.24	0	3,530.79	480.36	0	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Capturista "D"	N14	2,609.24	0	3,202.84	480.36	0	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Capturista "E"	N13	2,609.24	0	2,709.85	480.36	0	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Capturista "F"	N12	2,609.24	0	2,303.90	480.36	0	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Chofer "A"	N16	2,609.24	0	4,459.00	480.36	0	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Chofer "B"	N15	2,609.24	0	3,530.79	480.36	0	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Chofer "C"	N14	2,609.24	0	3,202.84	480.36	0	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Chofer "D"	N12	2,609.24	0	2,303.90	480.36	0	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Chofer "E"	N11	2,609.24	0	2,034.18	480.36	0	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Chofer "F"	N10	2,609.24	0	1,853.82	480.36	0	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Chofer "G"	N8	2,609.24	0	1,661.07	480.36	0	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36
Chofer "H"	N5	2,609.24	0	1,204.28	480.36	0	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Fontanero "A"	N16	2,609.24	0	4,459.00	480.36	0	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Fontanero "B"	N15	2,609.24	0	3,530.79	480.36	0	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Fontanero "C"	N14	2,609.24	0	3,202.84	480.36	0	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Fontanero "D"	N13	2,609.24	0	2,709.85	480.36	0	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Fontanero "E"	N12	2,609.24	0	2,303.90	480.36	0	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Fontanero "F"	N11	2,609.24	0	2,034.18	480.36	0	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Fontanero "G"	N10	2,609.24	0	1,853.82	480.36	0	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Fontanero "H"	N8	2,609.24	0	1,661.07	480.36	0	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36
Fontanero "I"	N7	2,609.24	0	1,519.72	480.36	0	4,609.32	9,218.65	327.2	162.72	8,728.72
Fontanero "J"	N5	2,609.24	0	1,204.28	480.36	0	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Fontanero "K"	N3	2,609.24	0	870.39	480.36	0	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Fontanero "L"	N2	2,609.24	0	536.8	480.36	0	3,626.40	7,252.80	303.46	162.72	6,786.62
Fontanero "M"	N1	2,609.24	0	245.85	480.36	0	3,335.45	6,670.91	303.4	162.72	6,204.79
Inspector "A"	N17	2,609.24	0	5,254.77	480.36	0	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Inspector "B"	N16	2,609.24	0	4,459.00	480.36	0	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Inspector "C"	N15	2,609.24	0	3,530.79	480.36	0	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Inspector "D"	N14	2,609.24	0	3,202.84	480.36	0	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Inspector "E"	N13	2,609.24	0	2,709.85	480.36	0	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Inspector "F"	N12	2,609.24	0	2,303.90	480.36	0	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40

TABULADOR MENSUAL MÁXIMA DE PUESTOS SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO											
PUESTO	NIVEL	SUELDO 1101	COMPENSACIÓN 1304	PREV. SOCIAL 1306	DESPENSA 1502	A.R.C.S. P.S. 3802	TOTAL REMUNERACIONES ORDINARIAS QUINCENALES	TOTAL REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES	IMPUESTOS FEDERALES	CUOTAS PATRONALES IMSS	REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS (Incluidas deducciones de ISR y Cuota obrero IMSS)
Inspector "G"	N10	2,609.24	0	1,853.82	480.36	0	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Inspector "H"	N8	2,609.24	0	1,661.07	480.36	0	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36
Inspector "I"	N7	2,609.24	0	1,519.72	480.36	0	4,609.32	9,218.65	327.2	162.72	8,728.72
Inspector "J"	N5	2,609.24	0	1,204.28	480.36	0	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Inspector "K"	N3	2,609.24	0	870.39	480.36	0	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Inspector "L"	N1	2,609.24	0	245.85	480.36	0	3,335.45	6,670.91	303.4	162.72	6,204.79
Lectorista "A"	N14	2,609.24	0	3,202.84	480.36	0	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Lectorista "B"	N13	2,609.24	0	2,709.85	480.36	0	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Lectorista "C"	N10	2,609.24	0	1,853.82	480.36	0	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Lectorista "D"	N7	2,609.24	0	1,519.72	480.36	0	4,609.32	9,218.65	327.2	162.72	8,728.72
Lectorista "E"	N5	2,609.24	0	1,204.28	480.36	0	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Lectorista "F"	N3	2,609.24	0	870.39	480.36	0	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Lectorista "G"	N1	2,609.24	0	245.85	480.36	0	3,335.45	6,670.91	303.4	162.72	6,204.79
Electromecánico "A"	N17	2,609.24	0	5,254.77	480.36	0	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Electromecánico "B"	N16	2,609.24	0	4,459.00	480.36	0	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Electromecánico "C"	N15	2,609.24	0	3,530.79	480.36	0	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Electromecánico "D"	N14	2,609.24	0	3,202.84	480.36	0	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Electromecánico "E"	N11	2,609.24	0	2,034.18	480.36	0	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Electromecánico "F"	N7	2,609.24	0	1,519.72	480.36	0	4,609.32	9,218.65	327.2	162.72	8,728.72
Electromecánico "G"	N5	2,609.24	0	1,204.28	480.36	0	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Electromecánico "H"	N3	2,609.24	0	870.39	480.36	0	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Electromecánico "I"	N1	2,609.24	0	245.85	480.36	0	3,335.45	6,670.91	303.4	162.72	6,204.79
Pipero "A"	N13	2,609.24	0	2,709.85	480.36	0	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Pipero "B"	N11	2,609.24	0	2,034.18	480.36	0	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Pipero "C"	N10	2,609.24	0	1,853.82	480.36	0	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Pipero "D"	N7	2,609.24	0	1,519.72	480.36	0	4,609.32	9,218.65	327.2	162.72	8,728.72
Pipero "E"	N5	2,609.24	0	1,204.28	480.36	0	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Pipero "F"	N3	2,609.24	0	870.39	480.36	0	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Pipero "G"	N1	2,609.24	0	245.85	480.36	0	3,335.45	6,670.91	303.4	162.72	6,204.79
Secretaria "A"	N17	2,609.24	0	5,254.77	480.36	0	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Secretaria "B"	N16	2,609.24	0	4,459.00	480.36	0	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Secretaria "C"	N15	2,609.24	0	3,530.79	480.36	0	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Secretaria "D"	N14	2,609.24	0	3,202.84	480.36	0	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Secretaria "E"	N13	2,609.24	0	2,709.85	480.36	0	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Secretaria "F"	N12	2,609.24	0	2,303.90	480.36	0	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Secretaria "G"	N11	2,609.24	0	2,034.18	480.36	0	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Secretaria "H"	N10	2,609.24	0	1,853.82	480.36	0	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Secretaria "I"	N9	2,609.24	0	1,805.39	480.36	0	4,894.99	9,789.98	360	162.72	9,267.26
Secretaria "J"	N7	2,609.24	0	1,519.72	480.36	0	4,609.32	9,218.65	327.2	162.72	8,728.72

TABULADOR MENSUAL MÁXIMA DE PUESTOS SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO											
PUESTO	NIVEL	SUELDO 1101	COMPENSACIÓN 1304	PREV. SOCIAL 1306	DEPENSA 1502	A.R.C.S. P.S. 3802	TOTAL REMUNERACIONES ORDINARIAS QUINCENALES	TOTAL REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES	IMPUESTOS FEDERALES	CUOTAS PATRONALES IMSS	REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS (Incluidas deducciones de ISR y Cuota obrero IMSS)
Secretaria "K"	N5	2,609.24	0	1,204.28	480.36	0	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Soldador "A"	N13	2,609.24	0	2,709.85	480.36	0	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Soldador "B"	N11	2,609.24	0	2,034.18	480.36	0	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Soldador "C"	N9	2,609.24	0	1,805.39	480.36	0	4,894.99	9,789.98	360	162.72	9,267.26
Soldador "D"	N7	2,609.24	0	1,519.72	480.36	0	4,609.32	9,218.65	327.2	162.72	8,728.72
Vigilante "A"	N12	2,609.24	0	2,303.90	480.36	0	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Vigilante "B"	N11	2,609.24	0	2,034.18	480.36	0	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Vigilante "C"	N10	2,609.24	0	1,853.82	480.36	0	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Vigilante "D"	N8	2,609.24	0	1,661.07	480.36	0	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36
Vigilante "E"	N7	2,609.24	0	1,519.72	480.36	0	4,609.32	9,218.65	327.2	162.72	8,728.72
Vigilante "H"	N6	2,609.24	0	1,352.60	480.36	0	4,442.20	8,884.39	323.29	162.72	8,398.38
Vigilante "I"	N5	2,609.24	0	1,204.28	480.36	0	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Vigilante "J"	N4	2,609.24	0	1,055.40	480.36	0	4,145.00	8,290.00	312.73	162.72	7,814.55
Vigilante "K"	N3	2,609.24	0	870.39	480.36	0	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Vigilante "L"	N1	2,609.24	0	245.85	480.36	0	3,335.45	6,670.91	303.4	162.72	6,204.79
Supervisor "A"	N17	2,609.24	0	5,254.77	480.36	0	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Supervisor "B"	N16	2,609.24	0	4,459.00	480.36	0	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Supervisor "C"	N15	2,609.24	0	3,530.79	480.36	0	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56

PRESTACIONES DEL PERSONAL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			
CONCEPTO	IMPORTE	PERIODICIDAD	PUESTOS QUE GOZAN DE ESTA PRESTACION
Prima Vacacional	48% de 10 días de salario base	Semestral	Nómina General
Aginaldo	45 días sobre salario base al año personal Sindicalizado Hasta 45 días para el personal de Confianza	Anual	Nómina General
Quinquenio	10 años 100 SM 15 años 150 SM 20 años 250 SM 25 años 350 SM 30 años 450 SM	Quincenal	Nómina General
Horas Extras	Horas Dobles se Paga a \$35.00 Pesos Horas Triples se Paga a \$45.00	Quincenal	Sindicalizados
Bono Día de Reyes	\$800.00 pesos	Anual	Sindicalizados
Bono Empleado Municipal	\$950.00 pesos	Anual	Nómina General
Bono Día del Niño	\$500.00 pesos	Anual	Sindicalizados
Bono Día de la Madres	\$500.00 pesos a las Mamas	Anual	Sindicalizados
Bono Día del Padre	\$100.00 Pesos por cada Papa	Anual	Sindicalizados
Bono Útiles Escolares	\$1,500.00 pesos por trabajador que presente comprobante de la Tutela del estudiante en etapa Escolar y compruebe mediante Constancia Oficial de estudios.	Anual	Sindicalizados
Bono Estimulo Educativo	\$1,200 pesos a repartir a 78 trabajadores que acrediten la tutela del estudiante y una calificación mínima de 8.5	Anual	Sindicalizados
Bono Canasta Navideña	\$2,600.00 Pesos	Anual	Nómina General
Gratificación por Riesgo de Trabajo	\$1,000.00 pesos a trabajadores que realicen actividades de Aguas Negras, Pluviales y Cloración	Quincenal	Sindicalizados
Gratificación por Transporte	\$750.00 Pesos a los trabajadores que realicen función de Lecturistas	Quincenal	Sindicalizados
Gratificación Periodos Vacacionales	\$500.00 pesos a los trabajadores que realicen la función de Vigilantes, Bomberos, Fontanero y Piperos	Semestral	Sindicalizados
Gratificación Periodos Vacacionales	\$1,000.00 pesos a los trabajadores que realicen la función de limpieza y mantenimiento electromecánico	Semestral	Sindicalizados
Póliza de Seguro de Vida	Se otorga una Póliza de \$150,000.00 pesos por muerte por enfermedad y \$300,000.00 por muerte accidental	Anual	Nómina General

FE DE ERRATAS

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen y el C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en el acuerdo número 48 de Cabildo, de fecha 20 de diciembre de 2024, del H. Ayuntamiento de Carmen, periodo constitucional 2024-2027, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Segunda Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 24 de diciembre de 2024 (Cuarta época Año X No. 2319); mismo que presenta error y que se solventa a continuación:

.....

Se extiende la presente para todos los efectos a que haya lugar.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO